



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Habeas corpus correctivo como instrumento de protección de derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad del cantón Guaranda en el año 2022

Investigadora:

Julieth Michelle Cabezas Diaz

Tutora del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **Julieth Michelle Cabezas Diaz**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“HABEAS CORPUS CORRECTIVO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2022”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JULIETH MICHELLE CABEZAS DIAZ**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“HABEAS CORPUS CORRECTIVO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2022”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones indexadas, publicaciones en la web así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente.

Autorax

Julieth Cabezas

Julieth Michelle Cabezas Diaz





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

rio...

N° ESCRITURA 20240201003P03009

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: CABEZAS DIAZ JULIETH MICHELLE

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000007052



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Noviembre del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita CABEZAS DIAZ JULIETH MICHELLE, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Quito provincia de Pichincha y de paso por este lugar, con celular número (0997502954), su correo electrónico es michellecabezas43@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "HABEAS CORPUS CORRECTIVO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2022"; Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

Julieth Cabezas

CABEZAS DIAZ JULIETH MICHELLE

C.C. 1756317259

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

Informe final Julieth Cabezas.pdf

ORIGINALITY REPORT

6%

SIMILARITY INDEX

6%

INTERNET SOURCES

4%

PUBLICATIONS

2%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	mail.polodelconocimiento.com Internet Source	2%
2	Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS Student Paper	2%
3	dspace.ueb.edu.ec Internet Source	2%

Exclude quotes Off

Exclude matches < 2%

Exclude bibliography On

Julieth

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Julieth Michelle Cabezas Diaz, portador de la Cédula de Identidad No 1756317259, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Habeas corpus correctivo como instrumento de protección de derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad del cantón Guaranda en el año 2022**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Julieth Cabezas

Julieth Michelle Cabezas Diaz

Autora

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con profunda gratitud, amor y admiración a mi mamá Nancy Diaz cuya valentía y esfuerzo han sido la luz y la guía en este largo camino, su ejemplo de sacrificio y amor ha sido una fuente de inspiración para alcanzar cada una de mis metas, sin su apoyo constante, sin sus palabras de aliento y amor, este logro no hubiera sido posible, gracias mamá por permitirme abrir mis alas lejos de ti y confiar todos los días en mí.

A mis hermanos Andrea y Brandon quienes son mi motivación e inspiración, gracias a sus palabras de aliento, a mi angelito Carlitos que ha sido mi guía y mi fortaleza, los amo inmensamente.

A mis abuelos y a todos aquellos que compartieron conmigo palabras de aliento y motivación, su cariño y consejos han sido un pilar fundamental para poder seguir adelante y lograr este hito importante en mi vida

Julieth

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento, en primer lugar, a Dios por ser mi pilar espiritual, por su bondad y por la fortaleza que me ha brindado en todo este camino, A mi mamá que le debo la mayor de los agradecimientos, verdaderamente las palabras no me alcanzan para agradecer todo lo que soy gracias a ella, su amor incondicional , su fortaleza y su ejemplo de vida han sido cimientos sobre los cuales he logrado construir este logro, gracias por enseñarme el valor de la perseverancia y la paciencia, sin sus oraciones y su cálido amor, no hubiera sido posible culminar esta meta.

De forma particular agradezco al Doctor Robert Flores quien me encamino en este proyecto de investigación y confió en mi desde un principio, A mi tutora la Doctora Karina Ruiz le expreso un infinito agradecimiento por acogerme de manera tan generosa y compartir sus vastos conocimientos conmigo, por su paciencia y su dedicación, aprecio sin duda su compromiso y sus consejos los atesoro, gracias por demostrarme que las mujeres podemos brillar con fuerza profesionalmente y podemos ser fuente de inspiración de quienes nos rodean.

A mi querida facultad de jurisprudencia Ciencias sociales y Políticas y a la gloriosa Universidad Estatal de Bolívar por ser mi segundo hogar y por brindarme las herramientas y entornos necesarios para poder formarme como abogada, por los grandiosos profesionales que sin lugar a duda ponen su hombro en la formación de cada uno de sus estudiantes.

A todos ustedes, esta tesis les pertenece tanto como a mí.

Julieth Michelle Cabezas Diaz

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE.....	VI
TITULO:.....	1
RESUMEN	2
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO I.- PROBLEMA	10
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Formulación del Problema	11
1.3 Hipótesis.....	12
1.4 Variables.....	12
1.4.1 Variable Independiente.....	12
1.4.2 Variable Dependiente	12
1.5 Objetivos.....	12
1.5.1 Objetivo General.....	12
1.5.2 Objetivos Específicos	12
1.6 Justificación.....	13
CAPITULO II – MARCO TEÓRICO	15
2.1 Las Garantías Jurisdiccionales	15
2.1.1 El Habeas Corpus:	16
2.1.2 El Amparo Constitucional:	17
2.1.3 El Hábeas Data:	17
2.1.4 La acción de incumplimiento:.....	19

2.1.5	Acción Extraordinaria de Protección:.....	19
2.1.6	La Importancia de las Garantías Jurisdiccionales en la Protección de los Derechos Humanos.....	21
2.1.7	Las Garantías Jurisdiccionales en la Legislación Ecuatoriana	23
2.2	Orígenes del Habeas Corpus	25
2.2.1	Orígenes del Habeas Corpus en Ecuador.....	27
2.2.2	Evolución del Habeas Corpus en la Legislación Ecuatoriana	28
2.2.3	El Habeas Corpus en la Constitución de 2008.....	29
2.3	El Habeas Corpus Correctivo	30
2.3.1	El Principio Pro Homine en materia constitucional.....	34
2.4	Los derechos de los adultos mayores privados de la libertad en el estado ecuatoriano.....	37
2.5	Marco Legal.....	41
CAPITULO III.-METODOLOGÍA		47
3.1	Método de la Investigación	47
3.2	Tipo de Investigación.....	47
3.2.1	Investigación Descriptiva	47
3.2.2	Investigación Explicativa.....	47
3.2.3	Investigación Aplicada	48
3.2.4	Investigación bibliográfica	48
3.3	Técnicas e instrumentos de investigación	48
3.3.1	Entrevista	48
3.3.2	Análisis de documentos	48
3.4	Instrumentos	49
3.4.1	Cuestionario	49
3.5	Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	49
3.5.1	Criterio de inclusión.....	49
3.5.2	Criterio de exclusión	49

3.6	Población y muestra	50
3.7	Localización geográfica de estudio	50
CAPITULO IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN		51
4.1.	Resultados.....	51
4.1.1	Entrevista.....	51
4.2.	Discusión	61
CAPÍTULO V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		64
5.1	CONCLUSIONES	64
5.2	RECOMENDACIONES	65
Bibliografía		66
Lexigrafía.....		69
Infografía		70

TITULO:

**“HABEAS CORPUS CORRECTIVO COMO INSTRUMENTO DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS
MAYORES PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA
EN EL AÑO 2022”**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, titulado “Habeas Corpus Correctivo como Instrumento de Protección de Derechos Humanos de los Adultos Mayores Privados de Libertad del Cantón Guaranda en el Año 2022”; tiene como finalidad enfocarse en el análisis de la figura jurídica del habeas corpus correctivo como un mecanismo de protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores en situación de privación de libertad, tomado en cuenta principalmente la situación particular de este grupo vulnerable en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, durante el año 2022.

El habeas corpus, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y desarrollado por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tiene como objetivo corregir condiciones de detención que resulten contrarias a los derechos fundamentales de las personas, tales como la dignidad, la salud, y la integridad física y mental.

En el caso de los adultos mayores, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad específicas debido a su edad y estado de salud, este recurso adquiere una particular importancia, ya que permite una intervención judicial oportuna para corregir situaciones que puedan resultar en un trato inhumano o degradante; razón por la cual, el sistema legal en nuestro país debe asegurarse de que los derechos de los adultos mayores detenidos sean respetados y que se tomen en cuenta los factores mencionados a los que se suman: capacidad cognitiva, acceso a la atención médica y condiciones de detención adecuadas o incluso priorizar y considerar alternativas a la detención si es apropiado, como arresto domiciliario o medidas cautelares menos restrictivas.

La investigación se estructura en torno a un análisis descriptivo y exploratorio de los casos de adultos mayores privados de libertad, examinando cómo se ha aplicado el habeas corpus correctivo en estos casos y evaluando su efectividad como herramienta de

protección de derechos humanos. Se utilizará una metodología cualitativa basada en la aplicación de entrevistas a operadores de justicia, y testimonios de personas privadas de libertad y sus familiares. Además, se complementará con un enfoque cuantitativo que permita medir el impacto de las resoluciones judiciales en la mejora de las condiciones de vida de los adultos mayores detenidos.

El habeas corpus correctivo es una herramienta poderosa en teoría; más, sin embargo, es sumamente importante realizar un análisis de los efectos de su aplicación en la práctica. También investigar acerca del nivel de conocimiento por parte de los detenidos y sus familias sobre este recurso, y, sobre todo la efectividad al momento que las respectivas instituciones tengan que acatar las órdenes judiciales. Es importante detectar si la aplicación de esta figura jurídica constitucional es efectiva en la mejora de las condiciones de detención de los adultos mayores que se encuentran privados de la libertad.

Este trabajo también pretende generar conciencia sobre la necesidad de fortalecer la educación en derechos humanos, tanto entre la población como entre los operadores de justicia, enfatizando que, para maximizar la eficacia de este recurso, es fundamental promover su conocimiento y comprensión, así como asegurar un cumplimiento efectivo de las resoluciones emitidas.

Palabras clave: Habeas Corpus Correctivo, Derechos Humanos, Garantía Jurisdiccional, Adultos Mayores.

ABSTRACT

This research paper titled “Corrective Habeas Corpus as a Human Rights Protection Tool for Elderly Prisoners in the Guaranda Canton in 2022” aims to focus on the analysis of the legal figure of corrective habeas corpus as a mechanism for protecting the fundamental rights of elderly individuals deprived of liberty, specifically considering the situation of this vulnerable group in the Guaranda canton of Bolívar Province during 2022.

Habeas corpus, enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador and developed by the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, aims to rectify detention conditions that contravene fundamental rights, such as dignity, health and, physical and mental integrity.

In the case of elderly individuals, who face specific vulnerability conditions due to their age and health status, this resource becomes particularly important as it allows for timely judicial intervention to correct situations that may result in inhumane or degrading treatment. Therefore, the legal system in our country must ensure that the rights of detained elderly individuals are respected and that factors such as cognitive capacity, access to medical care, and appropriate detention conditions are considered. Furthermore, it is crucial to prioritize and consider alternatives to detention, such as house arrest or less restrictive precautionary measures, when appropriate.

The research is structured around a descriptive and exploratory analysis of cases involving elderly individuals deprived of liberty, examining how corrective habeas corpus has been applied in these cases and assessing its effectiveness as a human rights protection tool. A qualitative methodology will be used, including interviews with justice operators and testimonies from detainees and their families. Additionally, a quantitative

approach will complement the study to measure the impact of judicial resolutions on improving the living conditions of elderly detainees.

Corrective habeas corpus is a powerful tool in theory; however, it is crucial to analyze the effects of its application in practice. It is also important to investigate the level of knowledge detainees and their families have about this resource and, above all, the effectiveness of institutions in enforcing judicial orders. It is essential to determine whether the application of this constitutional legal figure effectively improves the detention conditions of elderly individuals deprived of liberty.

This paper also aims to raise awareness about the need to strengthen human rights education among both the public and justice operators. To maximize the effectiveness of this resource, it is fundamental to promote its knowledge and understanding, as well as to ensure the effective implementation of issued resolutions.

Keywords: Corrective Habeas Corpus, Human Rights, Jurisdictional Guarantee, Elderly Individuals.

INTRODUCCIÓN

El Habeas Corpus es una de las figuras jurídicas más emblemáticas y fundamentales en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; su origen, profundamente arraigado en la historia del derecho anglosajón, ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a diversos sistemas legales y a las necesidades cambiantes de las sociedades. En el contexto del derecho constitucional, el habeas corpus actúa como un mecanismo esencial para salvaguardar la libertad personal frente a detenciones arbitrarias e ilegales.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado por Ecuador en 1969, refuerza este derecho en su artículo 9, que establece que toda persona detenida tiene derecho a recurrir ante un tribunal para que se decida sobre la legalidad de su detención (Naciones Unidas, 1966). Este pacto ha influido significativamente en las constituciones de varios países, incluido Ecuador, donde el habeas corpus es una herramienta clave para la protección de los derechos fundamentales.

En América Latina, el habeas corpus ha evolucionado como una herramienta crítica para la protección de los derechos humanos, especialmente durante períodos de dictaduras militares y conflictos internos, cuando las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas fueron comunes; en países como Argentina, Chile y Brasil, el Habeas Corpus se convirtió en un medio esencial para luchar contra la represión estatal (Helmke, 2005. P. 27).

En muchos países, incluidos algunos de América Latina, la eficacia del Habeas Corpus puede verse limitada por sistemas judiciales débiles, falta de independencia judicial, y resistencias políticas (Gargarella, 2013). En Ecuador, aunque el habeas corpus ha sido un mecanismo esencial para proteger derechos fundamentales, aún persisten

algunos inconvenientes en su implementación efectiva, especialmente en contextos de crisis política o social como el escenario actual en nuestro país.

El habeas corpus ha recorrido un largo camino desde sus orígenes en la Inglaterra medieval hasta convertirse en un pilar fundamental del derecho constitucional y de los derechos humanos a nivel mundial. Su evolución refleja la adaptación de los sistemas legales a las necesidades cambiantes de protección de la libertad personal; esta garantía constitucional actualmente es una herramienta vital para garantizar que nadie sea privado de su libertad de manera arbitraria.

En el estado ecuatoriano, la evolución del habeas corpus ha estado marcada por el contexto político y social del país. Así, la Constitución de 1998 fue la primera en incluir un capítulo específico sobre los derechos humanos, donde se reconoció formalmente el habeas corpus como un derecho fundamental. Esta figura se ha mantenido en la actual Constitución de 2008, que en su artículo 89 establece al habeas corpus como un recurso para proteger la libertad y la integridad personal frente a actos de autoridad que impliquen una privación de libertad ilegítima (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El habeas corpus en nuestro país ha sido utilizado no solo para enfrentar detenciones arbitrarias, sino también para denunciar condiciones inhumanas de detención y violaciones a los derechos fundamentales dentro de los centros penitenciarios (Acosta, 2020). Es importante destacar que la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, ha introducido innovaciones radicales en muchas áreas, como la seguridad social, la educación, y demás ámbitos en los que el ser humano se desenvuelve, a fin de proteger y garantizar el goce y cumplimiento de los derechos; la máxima norma estatal ecuatoriana, en su artículo 35 declara, determina y dispone considerar como grupo prioritario a los adultos mayores, por una parte ,y, por otra, a las personas privadas de

libertad. Ante esta declaratoria constitucional, el gobierno debe brindar mayor protección, en nuestro caso de estudio los adultos mayores privados de libertad son considerados como grupo de doble vulnerabilidad.

El envejecimiento es una realidad por la que todos, o la gran mayoría de personas, pasan, lo que hace que esto sea de interés en todo ámbito y se preste atención a las necesidades de este grupo prioritario. Dentro de los centros de privación de la libertad, la situación actual que viven los ciudadanos que envejecen o que cometen delitos en la tercera edad, y tienen que cumplir su condena en estos centros de privación de la libertad, en condiciones infrahumanas, de hacinamiento genera un atentado a los derechos humanos; puesto que las condiciones actuales como es de conocimiento público dentro de los centros van en contra de la integridad personal, por lo tanto, la obligación del estado frente a esto es de crear políticas públicas que aseguren los derechos fundamentales de los adultos mayores privados de la libertad.

Es importante señalar que, al existir un gran número de persona privadas de la libertad que se encuentran en la tercera edad, con enfermedades catastróficas, con enfermedades de tipo psiquiátrico, con falencia en sus habilidades cognitivas, el estado debería propender a crear centros especiales para este grupo de atención prioritaria con la finalidad de protegerlos, ya que no podemos obviar la grave crisis penitenciaria que viven los centros de detención de nuestro país y que han hecho que este problema se agudice haciendo referencia a los adultos mayores privados de la libertad y reclusos en centros de privación de la libertad.

Actualmente, en la legislación ecuatoriana se da un alcance más amplio a la figura de habeas corpus, ya que incluye otros derechos, como la integridad personal y otros derechos, que podrían vulnerarse durante la privación de libertad, dentro de este marco,

se establece que procede expresamente frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, la incomunicación u otros tratamientos vejatorios que atenten contra la dignidad humana. En tales casos procede el hábeas corpus correctivo, para corregir esas vulneraciones y garantizar los derechos de las personas afectadas durante la privación de su libertad o por restricciones a la misma. (Corte Constitucional Sentencia No. 365-18-JH/21).

CAPITULO I.- PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Es de gran conocimiento que uno de los derechos más importantes del ser humano después de la vida es la libertad, por lo que merece ser respaldado por todas las legislaciones del mundo. Desde la última Constitución creada en Montecristi, Ecuador se ha convertido en un país garantista del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, al ser titulares de derechos, los ciudadanos del país cuentan con la potestad de reclamar ante los órganos jurisdiccionales del estado la protección de la vulneración de cualquier derecho establecido constitucionalmente; a fin de que se cumpla el derecho a la seguridad jurídica. Por ello, la carta magna en su Título III Capítulo Tercero, manifiesta las Garantías Jurisdiccionales, entre ellas se encuentra la garantía jurisdiccional del habeas corpus, que tiene como objetivo recuperar la libertad de las personas.

Continuando con la idea del párrafo anterior, la garantía de habeas corpus determina que, si una persona detenida se encuentra sufriendo vulneraciones contra su integridad personal tanto física, psicológica o sexual, debe acudir ante una autoridad competente de justicia, para decidir sobre la legalidad de la detención, sobre los tratos que sufre dentro de ella, así pues la legislación ecuatoriana ha estipulado que nadie puede aprehender a una persona de manera ilegítima y desapegada al derecho también se encuentra prohibido que una persona sufra tratos crueles e inhumanos, de ser así, el estado debe asumir la responsabilidad y reparar esta violación a los derechos. Actualmente Ecuador reconoce la modalidad correctiva de esta garantía jurisdiccional que como bien lo dice busca corregir las violaciones de derechos que se puedan suscitar cuando se encuentren reclusos.

El habeas corpus correctivo es una figura jurídica que se encuentra establecida en la sentencia No. 365-18-JH/21 dictada por la Corte Constitucional; en líneas generales se

enfoca en corregir las vulneraciones de derechos que sufren las personas que se encuentran recluidas en algún centro de privación de libertad y así poder garantizar sus derechos. Es de suma importancia mencionar que, en varios centros de rehabilitación social, se ha podido palpar múltiples violaciones de los derechos a los privados de libertad, entre ellos se encuentran los adultos mayores detenidos, enfatizando que el Centro de Privación de Libertad del Cantón Guaranda no es una excepción, pues muchas veces estos sufren vulneraciones como tratos crueles e inhumanos, condiciones de vida insalubres y muchos más que atentan contra la vida digna.

Estos derechos son vulnerados a los adultos mayores debido a la falta de regímenes o procesos especiales para el cumplimiento de su pena, o incluso por la falta de compromiso por parte del SNAI, pues se ha podido palpar varios casos en donde a pesar de encontrar una sentencia donde se dispone velar por los privados de libertad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se ha hecho caso omiso, ocasionando la vulneración a los derechos, ahí la importancia de investigar este tema.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera el estado a través de la garantía del Habeas Corpus Correctivo protegerá los derechos de los adultos mayores privados de libertad como grupo de atención prioritaria dentro del Centro de Privación de la Libertad del Cantón Guaranda?

1.3 Hipótesis

La garantía constitucional de Habeas Corpus Correctivo, constituye un mecanismo en la protección efectiva de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad.

1.4 Variables

1.4.1 Variable Independiente

La garantía constitucional del Habeas Corpus Correctivo.

1.4.2 Variable Dependiente

Constituye un mecanismo en la protección efectiva de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Analizar la aplicación y eficacia del Habeas Corpus Correctivo como instrumento de protección de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad en el cantón Guaranda durante el año 2022, su impacto en la mejora de las condiciones de detención y en la garantía de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Fundamentar jurídica y doctrinariamente la acción de Habeas Corpus correctivo en la legislación ecuatoriana.
- Identificar los derechos de los adultos mayores que son vulnerados dentro del Centro de Privación de Libertad del Cantón Guaranda.
- Analizar como la acción de Hábeas Corpus Correctivo garantiza los derechos de los adultos mayores ante las violaciones a su integridad física y psíquica en las cárceles del Ecuador y de forma particular en la ciudad de Guaranda.

1.6 Justificación

Las vulneraciones a los derechos humanos y constitucionales de los adultos mayores privados de libertad se relacionan con la situación actual que existe en los centros de rehabilitación social, esta vulneración de derechos es una problemática que afecta a todos los que integran estos centros, ya que, como sabemos, la calidad de vida dentro los mismos es deplorable, más aún si se habla de adultos mayores quienes son considerados como grupo de doble vulnerabilidad, y a veces hasta de triple vulnerabilidad, por lo tanto, el estado a través de sus organismos competentes, tiene la entera responsabilidad de garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos y además asegurar que estos cuenten con una buena calidad de vida.

A través la presente investigación, beneficiaremos a quienes estén interesados con el tema que hemos propuesto, como son nuestros familiares, vecinos, personas privadas de su libertad, y el público en general, los cuales serán los primeros en favorecerse de la presente investigación, ya que podrán encontrar temas que solventarán las dudas que en este tiempo se ha venido adquiriendo, porque muchas personas recurren al habeas corpus sin tener en cuenta que existe la modalidad correctiva de esta garantía, además, carecen de conocer que esta garantía no solo está en la búsqueda de la libertad por detenciones arbitrarias e ilegítimas si no también hacia tratos inhumanos que no permitan tener una calidad de vida dentro de estos centros de rehabilitación, pues estar privados de la libertad no implica en que sus demás derechos sean reprimidos.

Es importante mencionar que la elaboración de esta tesis permitirá identificar las principales situaciones de vulneración de derechos de los adultos mayores que ocurren en los centros de rehabilitación social en Ecuador, y de forma especial en el centro de privación de libertad de la ciudad de Guaranda, para así poder proponer alternativas que permitan asegurar principalmente una correcta rehabilitación y una vida digna dentro de

los mismos, además esta tesis colaborara para que los organismos encargados de la rehabilitación social puedan realizar políticas públicas que ayuden a mejorar la condición de los adultos mayores privados de libertad en el país.

CAPITULO II – MARCO TEÓRICO

2.1 Las Garantías Jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales, son mecanismos legales diseñados para proteger los derechos fundamentales de los individuos frente a posibles abusos del poder público. A lo largo de la historia, estas garantías se han ido implantando en las legislaciones estatales, reconociendo los cambios en las concepciones de justicia, derechos humanos y el papel del protagonista del estado en su implementación, respeto y cumplimiento.

Las raíces de las garantías jurisdiccionales pueden rastrearse hasta el derecho romano, donde las "acciones" permitían a los ciudadanos recurrir a los tribunales para proteger sus derechos. Durante la edad media, con la consolidación del poder monárquico y el surgimiento del sistema feudal, las garantías jurisdiccionales se debilitaban, ya que los derechos de los súbditos eran limitados y estaban subordinados a la autoridad del soberano (Álvarez, 2021).

El renacimiento de las garantías jurisdiccionales comenzó en la edad moderna, especialmente con la promulgación de la Carta Magna en 1215 en Inglaterra, que estableció el derecho al debido proceso y limitó el poder del rey; esta carta es considerada uno de los primeros documentos que sentó las bases para las garantías jurisdiccionales modernas, introduciendo el concepto de Habeas Corpus, que protege contra detenciones arbitrarias (Blanco, 2020).

Con la Ilustración y la Revolución Francesa, los derechos individuales y las garantías jurisdiccionales se fortalecieron significativamente. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 proclamó principios fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y la prohibición de leyes

retroactivas; este documento inspiró muchas constituciones modernas y estableció las bases para las garantías jurisdiccionales contemporáneas (Gómez, 2019).

En la actualidad, las garantías jurisdiccionales están consagradas en las constituciones y legislaciones de la mayoría de los estados democráticos; estas garantías incluyen el Habeas Corpus, el Habeas Data, el Libre Acceso a la Información, la Acción de Protección, la Acción de Incumplimiento entre otras, todo esto respetando derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva. Estas herramientas legales de protección de los derechos de las personas han evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a las necesidades cambiantes de las sociedades y consolidándose en las constituciones de muchos estados como mecanismos de defensa contra los abusos del poder y la protección de los derechos fundamentales.

2.1.1 El Habeas Corpus:

Una de las garantías más antiguas, el Habeas Corpus, protege contra detenciones ilegales o arbitrarias; en América Latina, este recurso se consolidó en la mayoría de las constituciones nacionales a lo largo del siglo XIX, influenciado por las ideas de la Revolución Francesa y la independencia de las colonias (Pérez, 2022).

El habeas corpus es una garantía que permite a cualquier persona detenida ilegalmente solicitar su liberación ante un juez. Este recurso es esencial en contextos donde las detenciones arbitrarias son comunes, ya que permite una revisión judicial rápida y efectiva de la legalidad de la detención (López, 2022).

2.1.2 El Amparo Constitucional:

Actualmente conocido como la Acción de Protección en la legislación ecuatoriana; es una garantía jurisdiccional que permite a los ciudadanos impugnar actos de autoridad que violen sus derechos constitucionales. Originario de México, el amparo fue introducido por primera vez en la Constitución de Yucatán en 1841 y luego adoptado por la Constitución Mexicana de 1857. Este recurso se ha extendido a muchos países de América Latina, adaptándose a las necesidades locales y convirtiéndose en una herramienta clave para la protección de los derechos humanos (Martínez, 2018).

Este recurso protege los derechos constitucionales cuando no existen otros medios legales efectivos. La acción tiene un efecto inmediato al permitir que los ciudadanos impugnen actos administrativos o legislativos que violen sus derechos fundamentales. En América Latina, el amparo ha sido fundamental para proteger los derechos humanos en situaciones de abuso de poder estatal y corrupción, proporcionando una vía rápida para la restauración de derechos violados (Martínez, 2021).

2.1.3 El Hábeas Data:

Es una garantía jurisdiccional que permite a los individuos acceder a la información personal almacenada en bases de datos públicas o privadas y solicitar su corrección, actualización o eliminación si es incorrecta o perjudicial. Este derecho se originó en América Latina en la década de 1990, influenciado por el crecimiento exponencial de las tecnologías de la información y la necesidad de proteger la privacidad y los datos personales de los ciudadanos (Cáceres, 2019).

La Constitución de Brasil de 1988 fue pionera en incluir el Hábeas Data como un derecho constitucional, permitiendo a los ciudadanos controlar la información personal almacenada sobre ellos. Posteriormente, otros países latinoamericanos, como Argentina

en 1994 y Paraguay en 1992, incorporaron el hábeas data en sus constituciones (Becerra, 2020). En estos países, el hábeas data se ha consolidado como un recurso eficaz para proteger la privacidad y asegurar la veracidad de la información personal, especialmente en un contexto donde la digitalización ha facilitado el acceso y la manipulación de datos personales.

El derecho al libre acceso a la información: es otra garantía jurisdiccional fundamental que permite a los ciudadanos, solicitar y recibir información en poder del Estado; este derecho está estrechamente relacionado con la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas, fundamentales en una democracia funcional. Su evolución comenzó a mediados del siglo XX, con la Ley de Libertad de Información (FOIA) de 1966 en Estados Unidos, que permitió a los ciudadanos acceder a los documentos del gobierno federal (Gutiérrez, 2021, p. 45).

En América Latina, México fue el primer país en implementar una ley integral de acceso a la información con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en 2002. Este avance reflejó un movimiento regional hacia una mayor transparencia y participación ciudadana. En 2004, el derecho al acceso a la información fue consagrado en la Constitución mexicana, y desde entonces, otros países de la región han adoptado leyes similares (Pérez, 2020). Este derecho está ahora garantizado en muchas constituciones nacionales y es reconocido como un pilar esencial para el funcionamiento de la democracia y la promoción de la justicia social.

2.1.4 La acción de incumplimiento:

Es un mecanismo jurídico que permite a los ciudadanos o entidades demandar el cumplimiento de normas y disposiciones constitucionales o legales cuando las autoridades no las respetan. Este recurso se originó en sistemas jurídicos europeos, particularmente en el contexto del derecho comunitario de la Unión Europea, donde se utilizó para garantizar la implementación efectiva de las leyes y regulaciones europeas en los estados miembros (Rodríguez, 2018).

En América Latina, la acción de incumplimiento ha sido incorporada en varias constituciones nacionales para asegurar la aplicación correcta de la ley y los derechos constitucionales. Por ejemplo, la Constitución de Ecuador de 2008 establece la acción de incumplimiento como un mecanismo para hacer cumplir las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos (Santos, 2021). Esta acción se ha convertido en un instrumento clave para promover la responsabilidad gubernamental y la protección de los derechos fundamentales.

2.1.5 Acción Extraordinaria de Protección:

La Acción Extraordinaria de Protección, es una garantía jurisdiccional diseñada para proteger los derechos constitucionales cuando han sido vulnerados por decisiones judiciales; este recurso permite a los ciudadanos impugnar decisiones judiciales ante tribunales constitucionales o cortes supremas cuando consideran que sus derechos fundamentales han sido infringidos (Martínez, 2019).

La evolución de esta acción está vinculada al desarrollo de los tribunales constitucionales en Europa después de la Segunda Guerra Mundial. En América Latina, la acción extraordinaria de protección ha sido adoptada por varios países, destacándose su implementación en Ecuador en la Constitución de 2008. En Ecuador, esta acción

permite a los ciudadanos recurrir ante la Corte Constitucional cuando consideran que una sentencia judicial ha vulnerado sus derechos constitucionales (López, 2023). Este mecanismo es fundamental para asegurar el respeto de los derechos humanos y evitar abusos de poder por parte del sistema judicial.

La implementación de estas garantías jurisdiccionales en la legislación estatal ha sido un proceso gradual, influenciado por cambios políticos, sociales y tecnológicos; así en América Latina, la adopción de estas garantías en las constituciones nacionales refleja un compromiso creciente con la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia y la equidad.

Los pilares de las garantías jurisdiccionales son: La Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso. En Europa, la tutela judicial efectiva está consagrada en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, garantizando el derecho a un juicio justo, público y en un plazo razonable; este principio ha sido fundamental en la construcción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación de la Convención Europea de Derechos Humanos y asegura que los estados miembros respeten los derechos fundamentales (Ruiz, 2017).

Además, la Tutela Judicial Efectiva, consagrada en la mayoría de las constituciones modernas, asegura que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia de manera plena y en condiciones de igualdad. Este derecho garantiza que los ciudadanos pueden recurrir a los tribunales para resolver sus disputas, lo cual es crucial para la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia social (Fernández, 2023).

El derecho al debido proceso es otro pilar de las garantías jurisdiccionales modernas; este derecho, que garantiza procedimientos justos y equitativos ante la ley, está establecido en múltiples instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los estados han incorporado este derecho en sus legislaciones, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a un juicio justo (López, 2023).

2.1.6 La Importancia de las Garantías Jurisdiccionales en la Protección de los Derechos Humanos

Las garantías jurisdiccionales son esenciales para el funcionamiento de un estado democrático de derecho; actúan como un control sobre el poder estatal, asegurando que los derechos individuales no sean vulnerados arbitrariamente. Además, permiten a los ciudadanos impugnar acciones ilegales del estado, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas inclusive como ya lo he anotado en anteriores párrafos.

En el contexto contemporáneo, estas garantías jurisdiccionales adquieren especial relevancia en situaciones de conflicto, estados de emergencia y gobiernos autoritarios, donde los derechos humanos están en mayor riesgo. Las garantías jurisdiccionales, al proporcionar un marco legal para la protección de los derechos fundamentales, ayudan a preservar la dignidad humana y la justicia social (Fernández, 2020).

Las garantías jurisdiccionales ofrecen varios beneficios significativos para la protección de los derechos humanos; en primer lugar, fortalecen el estado de derecho al garantizar que todas las acciones del estado estén sujetas a revisión judicial cuyo control es esencial para prevenir abusos de poder y garantizar que los derechos de los ciudadanos no sean vulnerados arbitrariamente. Al proporcionar una revisión judicial independiente,

las garantías jurisdiccionales refuerzan la separación de poderes y promueven un gobierno más responsable y transparente (Pérez, 2020).

En segundo lugar, estas garantías fomentan la participación ciudadana y el empoderamiento, ya que permiten a los individuos y grupos defender activamente sus derechos. Por ejemplo, el derecho de acceso a la información permite a los ciudadanos solicitar datos y documentos del gobierno, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas. Este derecho es fundamental para combatir la corrupción y fortalecer la confianza pública en las instituciones estatales (Gutiérrez, 2019).

Otro aspecto positivo es el acceso a la justicia para todos, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, niños, personas con discapacidades y minorías; las garantías jurisdiccionales aseguran que estas personas tengan los medios para defender sus derechos y acceder a recursos judiciales cuando sean necesarios. En muchas regiones del mundo, estos mecanismos han sido cruciales para avanzar en la protección de los derechos de las minorías y otros grupos desfavorecidos, proporcionando un medio para desafiar las discriminaciones sistémicas y estructurales (Vargas, 2021).

Es necesario plantear que las garantías jurisdiccionales también ayudan a prevenir conflictos y fomentar la paz social; pues al proporcionar mecanismos efectivos para la resolución de disputas y la protección de los derechos, se reduce la posibilidad de conflictos sociales y se promueve la estabilidad. Esto es especialmente importante en circunstancias de transición política o postconflicto, donde la falta de garantías adecuadas puede llevar a nuevas tensiones y violencia (Rodríguez, 2018).

Así también hay que destacar que, en muchos países, especialmente en aquellos con sistemas judiciales débiles o corruptos, el acceso real a estas garantías puede estar limitado. Además, la falta de independencia judicial y la intervención política pueden

socavar la efectividad de estas herramientas de protección de derechos humanos (Castro, 2020).

Hay que puntualizar que la educación y el conocimiento de los derechos también juegan un papel crucial en la efectividad de las garantías jurisdiccionales; en muchas sociedades, especialmente en aquellas con altos niveles de analfabetismo o falta de acceso a la información, los ciudadanos pueden no estar conscientes de sus derechos o de cómo utilizar las garantías jurisdiccionales para protegerlos. Por lo tanto, es fundamental que los estados no solo promulguen estas garantías, sino que también trabajen para educar a sus ciudadanos sobre cómo acceder y utilizar estas herramientas (López, 2022).

2.1.7 Las Garantías Jurisdiccionales en la Legislación Ecuatoriana

En el estado ecuatoriano, las garantías jurisdiccionales desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derechos y de justicia. Las garantías jurisdiccionales están consagradas en la Constitución. Su evolución está estrechamente vinculada con los cambios políticos y constitucionales que el país ha experimentado a lo largo de su historia.

Desde la promulgación de su primera Constitución en 1830, Ecuador ha adoptado varios instrumentos jurídicos para proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Sin embargo, fue con la Constitución de 1998 cuando se consolidaron las garantías jurisdiccionales como herramientas esenciales para la protección de los derechos humanos; se introdujo varias garantías jurisdiccionales clave, como el Habeas Corpus, el Amparo; evidenciándose una influencia directa de los movimientos constitucionales y de derechos humanos que se desarrollaron en América Latina durante el último cuarto del siglo XX (Cevallos, 2019). La inclusión de estas garantías fue un avance importante en la protección de los derechos humanos en nuestro estado,

proporcionando a los ciudadanos herramientas legales para impugnar detenciones arbitrarias, abusos de autoridad y violaciones de derechos fundamentales.

Posteriormente, la Constitución de 2008 amplió y profundizó el catálogo de garantías jurisdiccionales; esta norma legal es considerada una de las más progresistas de la región, incorporó nuevas garantías como la Acción de Hábeas Data; la Acción de Libre Acceso a la Información Pública, Acción de Incumplimiento, Acción Extraordinaria de Protección, medidas cautelares reflejando un compromiso renovado con la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos individuales y colectivos (Serrano, 2020).

La aplicación de las garantías jurisdiccionales en nuestro país ha permitido que los ciudadanos no solo se enfrenten legalmente actos de poder arbitrarios que lesionan sus derechos establecidos en instrumentos internacionales y en la Constitución; también ha permitido que los ciudadanos afectados busquen reparaciones por violaciones de derechos. Sin embargo, la efectividad de estas garantías depende en gran medida de la independencia judicial, la accesibilidad del sistema de justicia y la capacidad de los ciudadanos para hacer valer sus derechos (Crespo, 2021).

Uno de los inconvenientes más importantes en la aplicación de las garantías jurisdiccionales en el estado ecuatoriano es la falta de independencia judicial. Aunque la Constitución de 2008 establece un sistema judicial independiente, en la práctica, la politización del sistema judicial ha demostrado que es un grave problema que inclusive a derivado en corrupción y mal uso de las garantías jurisdiccionales. Esta falta de independencia puede afectar la imparcialidad de los jueces y la efectividad de las garantías jurisdiccionales (Ramírez, 2022).

A pesar de que las garantías jurisdiccionales están diseñadas para ser accesibles para todos, en la práctica, muchas personas, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad o en áreas rurales, enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia. Estas barreras incluyen el costo de los servicios legales, la falta de conocimiento sobre los derechos y la escasez de recursos judiciales en ciertas regiones (Torres, 2020).

2.2 Orígenes del Habeas Corpus

El Habeas Corpus es uno de los mecanismos jurídicos más antiguos y fundamentales en la protección de los derechos humanos, diseñado para salvaguardar la libertad personal contra detenciones y encarcelamientos arbitrarios; a través de la historia, esta figura jurídica ha evolucionado en diversos contextos legales y ha sido adoptada por numerosos sistemas judiciales como una garantía esencial contra el abuso del poder estatal.

El término Habeas Corpus proviene del latín que significa "que tengas el cuerpo"; sus raíces se remontan a la Magna Carta de 1215 en Inglaterra, un documento fundamental en la limitación del poder absoluto del monarca y en la protección de las libertades individuales. El artículo 39 de la Magna Carta establecía que ningún hombre libre sería arrestado o encarcelado sin un juicio legal, una disposición que sentó las bases para el desarrollo posterior del habeas corpus (Baker, 2019).

Sin embargo, el Habeas Corpus como se entiende hoy no fue plenamente desarrollado hasta el siglo XVII, durante el reinado de Carlos I de Inglaterra; en este período, el uso arbitrario de la detención por parte del monarca llevó a la necesidad de un mecanismo judicial que permitiera a los ciudadanos apelar ante un tribunal para revisar la legalidad de su detención. En respuesta a estos abusos, se aprobó la Petition of Right

en 1628 y posteriormente, el Habeas Corpus Act de 1679, que estableció formalmente el derecho a solicitar un habeas corpus ante una corte (Halliday, 2018).

Esta garantía jurisdiccional ha sido un pilar fundamental en la evolución de las democracias occidentales; así, en Inglaterra, tras la Revolución Gloriosa de 1688, el Habeas Corpus se consolidó como un derecho esencial del sistema de justicia; esta garantía no solo protegía a los ciudadanos contra detenciones arbitrarias, sino que también afirmaba la supremacía del poder judicial sobre el ejecutivo. Con el tiempo, el Habeas Corpus fue adoptado en otras jurisdicciones, especialmente en las colonias británicas, influyendo notablemente en la jurisprudencia de países como Estados Unidos (Tyler, 2019).

En los Estados Unidos, el Habeas Corpus fue incorporado en la Constitución de 1787, específicamente en el artículo I, sección 9, que establece que "no se suspenderá el privilegio del habeas corpus, salvo cuando en casos de rebelión o invasión la seguridad pública lo requiera". Este precepto constitucional subraya la importancia del habeas corpus como un derecho fundamental, reafirmando su rol como una protección contra el abuso del poder gubernamental (Churchill, 2021).

En la era contemporánea, el Habeas Corpus ha sido adoptado como una garantía fundamental en muchos sistemas legales alrededor del mundo; tras la Segunda Guerra Mundial, y con la creación de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, este se reconoció como un derecho humano universal. El artículo 9 de la Declaración establece que "nadie será arbitrariamente detenido, preso ni desterrado", reflejando los principios del habeas corpus (Moyn, 2021).

En América Latina, por ejemplo, ha sido incorporado en numerosas constituciones como un mecanismo de defensa contra la detención ilegal y la violación de los derechos humanos por parte de regímenes autoritarios. Durante los períodos de dictaduras militares en la región, el habeas corpus sirvió como una herramienta crítica para proteger a los detenidos políticos y exigir la rendición de cuentas del Estado (Méndez, 2018).

A pesar de su amplia aceptación en varios países; preocupaciones por la seguridad nacional, el terrorismo y otras amenazas, han llevado a restricciones en su aplicación; así, por ejemplo, en Estados Unidos, la Ley Patriota y las políticas de detención en Guantánamo han generado controversias sobre la suspensión o limitación del Habeas Corpus para ciertos individuos, lo que plantea preguntas sobre el equilibrio entre seguridad y libertad (Cole, 2019).

No obstante, el Habeas Corpus sigue siendo una herramienta crucial para proteger los derechos humanos y prevenir el abuso de poder; su vigencia y efectividad dependen de un sistema judicial independiente y de la voluntad política de los gobiernos para respetar y hacer cumplir las garantías legales fundamentales. En un mundo cada vez más interconectado, donde las amenazas a las libertades individuales pueden surgir tanto de actores estatales como no estatales, la protección del habeas corpus es más relevante que nunca (Fiss, 2020).

2.2.1 Orígenes del Habeas Corpus en Ecuador

El Habeas Corpus en Ecuador tiene sus raíces en la tradición jurídica colonial española, la cual a su vez adoptó y adaptó principios del derecho inglés y del derecho romano; durante la época colonial, las instituciones legales eran limitadas y se centraban en mantener el orden social y la autoridad del virrey y el rey. La independencia de

Ecuador en 1822 marcó el inicio de un proceso de construcción de un sistema legal propio que incorporara principios de justicia y derechos individuales (Cárdenas, 2020).

La primera constitución ecuatoriana de 1830 no incluía el Habeas Corpus como tal, pero establecía garantías similares para proteger la libertad individual y los derechos de los ciudadanos contra detenciones arbitrarias. No fue sino hasta la constitución de 1906 que el habeas corpus fue introducido formalmente como un derecho fundamental, reflejando una tendencia global hacia el reconocimiento de los derechos humanos y la limitación del poder estatal (Pérez, 2018).

2.2.2 Evolución del Habeas Corpus en la Legislación Ecuatoriana

La Constitución de 1945 amplió el alcance del Habeas Corpus, permitiendo a cualquier persona, no solo al detenido, presentar una solicitud de Habeas Corpus en nombre de alguien que hubiera sido detenido arbitrariamente; este cambio reflejaba una creciente preocupación por los derechos humanos y la necesidad de proporcionar mecanismos más accesibles y efectivos para proteger la libertad personal (Méndez, 2019).

Durante las dictaduras militares de la década de 1970, el uso del habeas corpus se volvió más frecuente como herramienta de resistencia contra los abusos del régimen. La Constitución de 1979, que marcó el retorno a la democracia, reforzó el habeas corpus como un derecho fundamental, estableciendo procedimientos claros para su presentación y tramitación, así como sanciones para las autoridades que no cumplieran con las órdenes judiciales de liberación (Pazmiño, 2021).

La Constitución de 1998 introdujo importantes reformas que fortalecieron aún más el Habeas Corpus; esta reconoció explícitamente el derecho al Habeas Corpus como una garantía jurisdiccional autónoma y estableció que cualquier persona detenida ilegalmente podría solicitar su liberación inmediata ante un juez competente. Además, se

consagró el principio de celeridad procesal, lo que significaba que los jueces tenían la obligación de resolver las peticiones de habeas corpus en un plazo máximo de 24 horas (Gómez, 2020).

2.2.3 El Habeas Corpus en la Constitución de 2008

La Constitución de 2008, actualmente vigente, ha consolidado el Habeas Corpus como una de las garantías jurisdiccionales más importantes; según el artículo 89 de la Constitución, esta garantía jurisdiccional es el mecanismo a través del cual cualquier persona detenida arbitrariamente puede solicitar su libertad inmediata, este artículo no solo reafirma el derecho a la libertad personal, sino que también establece que el Habeas Corpus puede ser solicitado en cualquier momento y lugar, sin necesidad de cumplir formalidades estrictas, lo que facilita el acceso a la justicia para todas las personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Además, la Constitución de 2008 amplió el uso del Habeas Corpus para incluir casos de detención ilegal no solo en el contexto de arrestos por parte de la policía, sino también en situaciones de internamiento forzoso en instituciones de salud mental y otros establecimientos, ampliando así el ámbito de protección de esta garantía jurisdiccional, incluyendo la protección de la integridad física y la vida de las personas privadas de la libertad. Este cambio evidencia un enfoque más amplio de los derechos humanos, alineado con los estándares internacionales (Ramírez, 2022).

Es importante hacer referencia que uno de los problemas para aplicar el Habeas Corpus es la falta de conocimiento y comprensión adecuada de este derecho por parte de la población y, a veces, incluso de las propias autoridades judiciales. Además, persisten problemas relacionados con la implementación efectiva de esta garantía jurisdiccional,

especialmente en contextos de emergencia o de seguridad nacional, donde los derechos pueden ser vulnerados con mayor facilidad (Villavicencio, 2023).

2.3 El Habeas Corpus Correctivo

Una vez que se ha realizado un análisis de la garantía jurisdiccional del Habeas Corpus hasta su concepción, declaración, reconocimiento y aplicación actual; se puede apreciar claramente que nuestro modelo de estado constitucional se caracteriza, entre otras cosas, por la materialización de la Constitución, que implica que los derechos y principios establecidos en la Carta Magna se cumplan de manera efectiva, permitiendo que las personas “vivan sus derechos” (Álvarez Parra, 2008).

Al referirnos a los derechos de las personas privadas de la libertad, estamos refiriéndonos a personas que si bien es cierto han tenido una conducta de irrespeto a la ley, antijurídica, que ha contravenido el ordenamiento jurídico; pero que la Constitución los reconoce como sector vulnerable, volviéndose más frágil este tema al hacer referencia de personas de la tercera edad que se encuentran privadas de la libertad; las que, estarían en una situación de doble vulnerabilidad. En este punto es prioritario destacar que la materialización de los derechos de los privados de libertad es fundamental, ya que el Estado, al mantener a estas personas en detención, tiene la responsabilidad de garantizar que disfruten íntegramente de sus derechos.

El Habeas Corpus, en su dimensión correctiva, está dirigido a proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, conforme a lo establecido en la Constitución y en los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos; este mecanismo no solo salvaguarda la libertad personal, sino también todos los derechos conexos necesarios para mantener la dignidad de los detenidos. Es decir, el Habeas Corpus correctivo asegura el respeto y la protección de los derechos que son esenciales

para preservar el estatus de dignidad del individuo, incluso cuando se encuentra privado de libertad (Guabardi, 2017).

Si bien es cierto que una privación legítima de la libertad puede, en cierta medida, restringir algunos derechos, estas restricciones no deberían ser cuestionadas siempre que respondan a la necesidad de cumplir con la decisión judicial que ordena la detención. Sin embargo, las restricciones de derechos que no se justifican por la naturaleza del encarcelamiento, y que no se alinean con el objetivo de la detención, deben ser consideradas ilegítimas. El Habeas Corpus correctivo interviene precisamente para corregir estas situaciones, abordando cualquier realidad, acción u omisión del Estado que afecte los derechos humanos de los individuos en los centros de privación de libertad (Tribunal Constitucional de Perú, 2009).

Esta tipología de garantía jurisdiccional busca remediar los problemas que surgen en los centros de detención, no limitándose a un catálogo de posibilidades específicas, sino que se puede presentar en respuesta a cualquier situación que afecte los derechos de las personas bajo custodia estatal. El reconocimiento de esta modalidad correctiva por parte de la Corte Constitucional subraya que el Habeas Corpus no solo protege la libertad física, sino que también tutela otros derechos fundamentales conectados con la libertad personal y cualquier otra violación de derechos (Álvarez Parra, 2008).

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional menciona de manera superficial esta modalidad de habeas corpus. Según el numeral 9 del artículo 43, se establece que entre los derechos de los privados de libertad está el de no ser incomunicados ni sometidos a tratos vejatorios que afecten su dignidad humana. La corrección de las condiciones de detención asegura el retorno a un modelo que prioriza la rehabilitación social, la cual es posible solo si las condiciones de vida en la cárcel son

dignas y no se limitan a meros cumplimientos superficiales. Si el Estado no corrige las situaciones que deben ser abordadas, uno de los primeros derechos vulnerados será el derecho a la rehabilitación.

Las autoras Tatiana Aponte y Tuth Moscoso; en su artículo titulado: “El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador”; textualmente manifiestan: “La ley de garantías jurisdiccionales, si se refiere al habeas corpus correctivo, aunque lo hace de manera muy superficial. Sin embargo, es importante que este cuerpo legal ya haya identificado que entre las pretensiones de una persona que cumple una pena privativa de libertad, no solo está el de recuperarla, sino la de que se garanticen, se protejan y se reparen sus derechos y las afectaciones a los mismos cuando existieren.” (Aponte & Moscoso, 2022, p. 50).

El habeas corpus correctivo es una herramienta jurídica esencial en el Ecuador para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, proporcionando una protección efectiva de su integridad y derechos relacionados con la privación de libertad, y asegurando un estatus de dignidad mientras se encuentran reclusos. A pesar de que la Constitución ecuatoriana reconoce legalmente los derechos de los privados de libertad de manera concisa, su desarrollo más exhaustivo se encuentra en instrumentos supranacionales que, no obstante, son de cumplimiento obligatorio para el estado ecuatoriano.

En los últimos años, se ha dado un incremento en la aplicación de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus, destacándose por su efectividad en los fallos de justicia constitucional tanto en instancias de primer como de segundo nivel, así como en decisiones de la Corte Constitucional. Un caso relevante en este contexto es la Sentencia 017-18-SEP-CC de 2018, donde la Corte Constitucional resolvió una acción

extraordinaria de protección contra las decisiones de los jueces constitucionales que habían denegado una petición de Habeas Corpus en primera y segunda instancia.

La importancia de esta sentencia radica en que la Corte Constitucional estableció un precedente de obligatoria observancia, permitiendo que en el estado ecuatoriano se modifique la forma de cumplir una condena a privación de libertad mediante el uso de medidas alternativas como el arresto domiciliario, cuando la privación de libertad misma constituya una forma de vulneración de derechos. Esta decisión, aunque no cuenta con un respaldo legal específico, ofrece una vía real para garantizar los derechos de las personas en un estado de derecho y justicia constitucional, donde la ley no siempre es suficiente para proteger adecuadamente los derechos humanos.

Es importante hacer referencia a que la Sentencia 017-18-SEP-CC ha sido considerada como un avance significativo en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en nuestro país; sin embargo, también ha suscitado debate respecto a la implementación práctica de este tipo de resoluciones, pues la efectividad del Hábeas Corpus correctivo depende de la voluntad y capacidad de las autoridades judiciales y penitenciarias para implementar cambios sustanciales en las condiciones de detención y adoptar medidas alternativas cuando sea necesario.

Además, la sentencia resalta la importancia de un monitoreo continuo de las condiciones carcelarias y la necesidad de un sistema judicial que esté dispuesto a intervenir de manera proactiva para proteger los derechos humanos, lo que implica un compromiso del estado para garantizar recursos adecuados y un marco institucional que apoye la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Este precedente destaca esencialmente que el sistema jurídico ecuatoriano reconoce la necesidad de adaptar las formas de cumplimiento de las condenas para

proteger los derechos fundamentales de los individuos. En este sentido, el Habeas Corpus correctivo, es planteado como un mecanismo de defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad, que no solo se limita a la protección de la libertad física, sino que también asegura el respeto por otros derechos fundamentales, reforzando el compromiso del estado con la justicia y la dignidad de las personas en privación de libertad; este enfoque holístico permite que el hábeas corpus correctivo actúe como un mecanismo eficaz de garantía de derechos humanos en el ámbito carcelario.

Los principios en los que se basan los administradores de justicia para conceder el Habeas Corpus Correctivo; son:

Principio de Dignidad Humana: Se reitera que la dignidad humana es un pilar fundamental en la Constitución; y que, cualquier forma de tratamiento que degrade la condición humana de las personas privadas de libertad es incompatible con este principio, y el estado tiene la obligación de asegurar condiciones carcelarias que respeten la dignidad de los detenidos.

Principio Pro Homine: Este principio implica interpretar las normas y los derechos en la forma más favorable a la persona; la aplicación de este principio por parte de la Corte Constitucional determinó que el Hábeas Corpus correctivo debía ser interpretado de manera expansiva para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2.3.1 El Principio Pro Homine en materia constitucional

El principio pro homine constituye un eje fundamental en la protección de los derechos humanos a nivel constitucional; su significado literal es "a favor del hombre", se centra en la interpretación y aplicación de las normas legales de la manera más favorable a la persona. Es un principio que guía tanto a los tribunales como a los

legisladores para priorizar siempre la protección de los derechos humanos y la dignidad de la persona sobre cualquier otro interés.

El principio pro homine encuentra su fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la cual establece que las disposiciones contenidas en los tratados internacionales no deben ser interpretadas como una limitación a los derechos y libertades reconocidos en favor de las personas (OEA, 1969, art. 29). Este principio se traduce en una preferencia por la interpretación más amplia y protectora de los derechos.

Desde una perspectiva doctrinaria, varios autores han destacado la importancia del principio pro homine. Ferrajoli (2001) argumenta que este principio refleja una "constitucionalización del derecho internacional de los derechos humanos" al exigir que los derechos sean interpretados de la manera más expansiva y protectora posible. Alexy (2009) también enfatiza que este principio obliga a los jueces y a las autoridades administrativas a optar por la interpretación más favorable a los derechos fundamentales cuando existan varias interpretaciones posibles.

En el ámbito del derecho constitucional, el principio Pro Homine se ha convertido en un estándar interpretativo obligatorio para los jueces y tribunales. En el caso del estado ecuatoriano, la Constitución de 2008 recoge este principio al establecer que los derechos se interpretarán de la manera más favorable a la persona; este enfoque proactivo hacia la protección de los derechos humanos refuerza la idea de que los derechos deben ser dinámicos y adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

La Corte Constitucional ha aplicado consistentemente el principio Pro Homine en su jurisprudencia. En varias sentencias, la Corte ha reiterado que los derechos humanos deben interpretarse de manera amplia y progresiva, asegurando siempre la mayor

protección posible para el individuo. Un ejemplo es la Sentencia No. 1133-19-JP/21, donde la Corte afirmó que cualquier limitación a los derechos humanos debe ser justificada estrictamente y solo cuando sea absolutamente necesario para proteger otros derechos igualmente fundamentales (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

El impacto del principio Pro Homine es vasto, ya que obliga a los estados a adaptar sus legislaciones internas y prácticas judiciales a los estándares más altos de protección de derechos; no solo tiene implicaciones en la interpretación judicial, sino también en la creación de políticas públicas y legislaciones. Los estados están obligados a revisar y, si es necesario, modificar sus normativas para alinearse con el estándar más alto de protección de derechos humanos disponible.

Postulados doctrinarios sugieren que el principio pro homine debe ser visto no solo como una técnica interpretativa, sino como una manifestación concreta del respeto a la dignidad humana. Para autores como Peces-Barba (2003), este principio enfatiza la superioridad de los derechos humanos sobre cualquier otro tipo de consideración legal o administrativa. Gargarella (2013) también apunta que este principio refuerza la idea de la primacía de la persona humana en cualquier sistema jurídico que se precie de democrático y justo.

A pesar de su importancia, la aplicación del principio Pro Homine; en algunos sistemas jurídicos existe resistencia a adoptar una interpretación expansiva de los derechos humanos que pudiera entrar en conflicto con normas internas o intereses estatales. Además, hay que hacer referencia al hecho de que la implementación efectiva del principio depende en gran medida del compromiso de los jueces y de las instituciones estatales para priorizar los derechos humanos sobre otros intereses, incluso frente a presiones políticas o económicas.

Los requisitos que se consideran para conceder el Hábeas Corpus; son:

a) Existencia de una privación de libertad: Debe demostrarse que la persona está efectivamente privada de su libertad de manera ilegal, arbitraria o ilegítima.

b) Falta de orden expresa: En el caso específico, se argumentó que no existía una orden expresa que justificara la privación de libertad del accionante, lo que constituye una vulneración de sus derechos.

c) Cumplimiento de medidas cautelares: La Corte también considera que, si se ha dispuesto una medida cautelar como el arresto domiciliario, esta debe ser cumplida. En este caso, el juez había ordenado el arresto domiciliario, pero se contradecía al mantener al accionante en una Unidad de Vigilancia Comunitaria.

d) Justificación de la situación: La defensa debe justificar adecuadamente la situación de privación de libertad y demostrar que se han vulnerado derechos fundamentales, como la libertad y la integridad personal.

2.4 Los derechos de los adultos mayores privados de la libertad en el estado ecuatoriano

La preocupación por los derechos de las personas adultas mayores a nivel general en el estado ecuatoriano ha ido mejorando cada vez, tomando en cuenta que el nivel de vida de la población hoy tiene más expectativas en cuanto a la edad pues el promedio ha ido subiendo; motivo por el que el índice poblacional de personas mayores de 65 años a nivel nacional ha aumentado y por lo tanto el estado ha requerido tomar decisiones e implantar políticas públicas para proteger los derechos de este grupo poblacional.

En 2008, la Constitución de la República del Ecuador incorporó principios fundamentales relacionados con la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluidos los adultos mayores, enfatizando la dignidad, igualdad y el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, proporcionando una base sólida para la

protección de los derechos de las personas mayores, incluso en contextos de privación de libertad, pues con el paso de los años los ancianos presentan problemas y necesidades distintas, por ejemplo, la dificultad de moverse, deterioro cognitivo, dificultades económicas, entre otras.(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El índice poblacional de las personas de la tercera edad en Ecuador, según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), refleja un aumento significativo en el número de adultos mayores en el país. En el censo del 2023, se contabilizaron aproximadamente 1.520.590 personas de 65 años o más, lo que representa un 9% de la población total ecuatoriana (INEC, 2023). Este porcentaje ha aumentado desde el 6,2% registrado en el censo del 2010 (INEC, 2010), lo que indica un claro proceso de envejecimiento de la población.

Ahora bien, dentro del marco de privación de libertad, en el primer censo penitenciario realizado en el año 2022, conforme el Boletín Técnico No. 02-2023- CP realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos del Ecuador; se reporta que 523 personas privadas de libertad a nivel nacional que tienen 65 años o más; esto representa un segmento específico de la población carcelaria que puede tener necesidades particulares en términos de atención médica y condiciones de vida. (INEC, Boletín Técnico No. 02-2023- CP).

Como ya se evidencio en los párrafos anteriores la persona que en edad supere los 65 años, es considerada según la carta magna como grupo vulnerable, ahora bien, una persona privada de libertad, también posee esta condición, por tal los adultos mayores privados de libertad dentro de la legislación ecuatoriana son calificados como grupo de doble vulnerabilidad, sin embargo, la realidad que atraviesa el país, refleja las condiciones que los ancianos viven dentro de estas cárceles, pues a pesar que el COIP en su art 537

manifiesta que la persona mayor de 65 años que cometa un delito, la prisión preventiva puede ser sustituida por otras medidas menos restrictivas como es el arresto domiciliario y el brazalete electrónico, excepto en los casos excepcionales donde los privados de libertad mayores de 65 años deben ser privados de libertad, la ley determina que estos deben cumplir su pena en centros de privación de libertad acordes a su edad; Sin embargo, esta no es la realidad, en Ecuador no existe tal centro especial para estos adultos mayores, por lo tanto, deben cumplir su pena privativa de la libertad en centros de rehabilitación comunes, enfrentando varios problemas como el deterioro acelerado de su salud física y mental debido a la falta de atención focalizada a este grupo en particular, al ambiente adverso, además son más propensos a sufrir tratos crueles, abusos y violencia por parte de otros reclusos, a si también es importante considerar que las estructuras de estos centros comunes de privación de libertad no son acordes a los ancianos privados de libertad por tal sufren el riesgo inminente de caerse o accidentarse, además de no poseer actividades conformes a la edad.

Las personas de la tercera edad privadas de la libertad tienen los siguientes derechos:

Derecho a la Dignidad y a Condiciones Dignas de Detención

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Código Orgánico Integral Penal establecen que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas con respeto a su dignidad humana. En el caso de los adultos mayores, es necesario ajustes adicionales en las condiciones de detención para atender sus necesidades específicas, como acceso a atención médica adecuada y condiciones de vida adaptadas a su estado de salud.

Protección Contra Tratos Crueles o Degradantes

Este derecho es especialmente relevante para los adultos mayores, quienes pueden ser más vulnerables a abusos y negligencias dentro del sistema penitenciario; el marco normativo ecuatoriano exige que los centros de detención proporcionen cuidados que aseguren la integridad física y mental de los reclusos de edad avanzada.

Derecho a la Salud

Para los adultos mayores, el acceso a atención médica adecuada es vital debido a sus condiciones de salud preexistentes; la legislación ecuatoriana establece que los centros de privación de libertad deben ofrecer servicios de salud que respondan a las necesidades específicas de los reclusos de edad avanzada.

Derecho a la Rehabilitación y Reinserción Social

El derecho a la rehabilitación y reinserción social es un derecho de todas las personas privadas de libertad, se encuentra establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Para los adultos mayores, al hacer referencia a la rehabilitación es necesario tener en cuenta aspectos específicos que consideren sus limitaciones físicas y mentales, promoviendo alternativas a la privación de libertad cuando sea posible.

Los derechos de los adultos mayores se han visto vulnerados en virtud de la grave crisis carcelaria que atraviesa nuestro sistema carcelario el mismo que ha sido causada por varios factores; siendo uno de los más relevantes el hacinamiento y la corrupción. Ante esta situación es muy difícil que se respeten los derechos fundamentales de los adultos mayores que se encuentran privados de la libertad y es ahí en donde se debe efectivizar la garantía jurisdiccional para la protección de sus derechos.

2.5 Marco Legal

a) Constitución de la República

“**Art. 89.-** La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.

En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable.

Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia.” (Constitución de la República, 2008, p. 48)

El habeas corpus asegura que cualquier privación de libertad debe estar justificada legalmente y debe ser proporcional al fin que se busca la ilegalidad, arbitrariedad e ilegitimidad se consideran violaciones graves que deben ser rectificadas de manera

inmediata para proteger los derechos fundamentales. Además de recuperar la libertad, el habeas corpus también busca proteger la integridad física y la vida de los detenidos, lo cual amplía el alcance de esta garantía más allá de la simple liberación, integrando un enfoque holístico en la protección de los derechos humanos.

El procedimiento establecido por el artículo es sumamente riguroso y está diseñado para garantizar una respuesta rápida y efectiva a las violaciones de derechos; tras la interposición de la acción, el juez o jueza debe convocar una audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes. En esta audiencia, deben presentarse la orden de detención y las justificaciones correspondientes, y se debe garantizar la comparecencia de todas las partes involucradas, incluyendo la persona detenida y las autoridades responsables.

La exigencia de realizar la audiencia dentro de las veinticuatro horas refleja el principio de celeridad procesal, que es esencial para prevenir abusos y asegurar la protección efectiva de los derechos, a través de este enfoque se garantiza que las violaciones a la libertad personal sean tratadas y tramitadas de manera urgente.

La obligación de presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho asegura que la detención se ajuste a los requisitos legales y evita decisiones arbitrarias. La presencia de todas las partes garantiza la transparencia y el derecho a un juicio justo.

Una vez finalizada la audiencia, el juez o jueza debe resolver en un plazo de veinticuatro horas. Si se verifica que la privación de libertad fue ilegítima o arbitraria, se ordenará la libertad inmediata. En casos de tortura o trato inhumano, además de ordenar la liberación, se deben tomar medidas de atención integral y, si es aplicable, imponer medidas alternativas a la privación de libertad.

La resolución rápida y la ejecución inmediata de la orden de liberación refuerzan el carácter urgente del habeas corpus como herramienta de protección de los derechos humanos; la atención a posibles casos de tortura y trato inhumano también subraya el compromiso con la dignidad y el bienestar de los detenidos.

La imposición de medidas alternativas a la privación de libertad, cuando corresponde, muestra un enfoque flexible y orientado a la reintegración y rehabilitación, evitando la prisión innecesaria y promoviendo soluciones menos restrictivas.

Cuando la privación de libertad ha sido dispuesta en un proceso penal, la acción de habeas corpus debe interponerse ante la Corte Provincial de Justicia; esta disposición garantiza que los casos relacionados con el proceso penal sean revisados por instancias judiciales competentes y especializadas en derecho penal. La remisión a la Corte Provincial de Justicia asegura que los recursos relacionados con procesos penales sean evaluados por tribunales con la experiencia y autoridad necesarias para manejar cuestiones complejas relacionadas con la libertad y el derecho penal.

b) Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

El contenido de los artículos 43, 44 y 45 hacen referencia al Habeas Corpus.

El artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece el objeto del habeas corpus, el cual es proteger no solo la libertad de las personas, sino también su vida, integridad física y otros derechos conexos en contextos de privación de libertad. Este artículo destaca varios aspectos clave; como:

Protección de la Libertad y Derechos Conexos: El habeas corpus asegura que la privación de libertad no sea ilegal, arbitraria o ilegítima, garantizando que cualquier detención se realice con una orden judicial escrita y motivada, salvo en casos de flagrancia.

Prohibición de Exilio Forzoso: El derecho a no ser exiliado, desterrado o expatriado del país.

Prevención de Desapariciones Forzadas: Protección contra la desaparición forzada.

Prohibición de Tortura y Tratos Degradantes: Garantía de no ser sometido a tortura o tratos inhumanos.

Protección de Extranjeros: Salvaguarda para extranjeros contra la expulsión hacia países donde puedan enfrentar persecución.

Detención por Deudas: Restricción a la detención por deudas, exceptuando pensiones alimenticias.

Excarcelación Inmediata: Derecho a la excarcelación inmediata si la libertad ha sido ordenada por un juez o si la prisión preventiva ha caducado.

Prohibición de Incomunicación y Tratos Vejatorios: Garantía contra la incomunicación y tratamientos vejatorios.

Comparecencia Inmediata ante Autoridades Judiciales: Derecho a ser presentado ante un juez dentro de las 24 horas siguientes a la detención.

Este artículo establece una amplia gama de derechos fundamentales y condiciones que deben cumplirse para asegurar que la privación de libertad no viole los derechos humanos de las personas.

Art. 44.- Trámite

El artículo 44 detalla el procedimiento para interponer una acción de habeas corpus:

a) Presentación de la Acción: La acción puede ser presentada ante cualquier juez del lugar donde se presume que la persona está detenida; si se desconoce el lugar de detención, la acción puede interponerse ante el juez del domicilio del accionante. En casos

de privación de libertad dispuesta en procesos penales, se presentará ante la Corte Provincial de Justicia.

b) Audiencia y Resolución: La jueza o juez debe convocar una audiencia dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la acción, donde se presentarán las justificaciones para la medida privativa de libertad. La sentencia debe dictarse y notificarse dentro de las 24 horas posteriores a la audiencia.

c) Apelación: La resolución puede ser apelada siguiendo las normas comunes de las garantías jurisdiccionales. En caso de decisiones de la Corte Provincial de Justicia, la apelación se realizará ante la Presidenta o Presidente de la Corte Nacional, y si proviene de la Corte Nacional, se apelará ante cualquier sala que no haya ordenado la prisión preventiva.

Este artículo asegura que el habeas corpus sea tramitado con celeridad y establece claramente los plazos y procedimientos para la resolución de la acción.

Art. 45.- Reglas de Aplicación

El artículo 45 fija las reglas de aplicación del habeas corpus:

Tortura y Atención Integral: En casos de tortura, se dispone la libertad de la víctima, su atención integral y la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad.

Privación Ilegítima o Arbitraria: Si la privación de libertad es ilegítima o arbitraria, se ordenará la libertad inmediata y la reparación integral. Se presumen ilegítimas en casos donde:

- La persona no es presentada a audiencia.
- No se exhibe la orden de privación de libertad.
- La orden no cumple con requisitos legales.
- Hay vicios de procedimiento.

- La privación es realizada por particulares sin justificación.

Cumplimiento Inmediato: La orden de libertad debe ser obedecida inmediatamente por los encargados del lugar de detención, sin posibilidad de objeción.

Medidas Adicionales: La jueza o juez puede adoptar medidas necesarias para garantizar la libertad y la integridad de la persona, incluyendo la intervención de la Policía Nacional.

Este artículo refuerza la protección contra abusos y garantiza una respuesta inmediata y efectiva a las violaciones de derechos.

Art. 46.- Desaparición Forzada

Cuando se desconozca el lugar de detención y haya indicios de intervención de servidores públicos o agentes del estado, la jueza o juez debe convocar a una audiencia con el máximo representante de la policía nacional y el ministro competente para adoptar medidas para localizar a la persona y a los responsables. Este artículo destaca la obligación de investigar y actuar frente a casos de desaparición forzada, asegurando que se tomen medidas adecuadas para tratar y remediar tales situaciones.

CAPITULO III.-METODOLOGÍA

3.1 Método de la Investigación

La investigación adopta un enfoque metodológico mixto, combinando técnicas cuantitativas y cualitativas para ofrecer una comprensión exhaustiva del papel del Habeas Corpus correctivo en la protección de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad en el cantón Guaranda durante el año 2022. Este enfoque permitió analizar tanto la extensión del impacto del Habeas Corpus correctivo (cuantitativo) como las experiencias y percepciones de los actores involucrados (cualitativo).

El uso combinado de métodos cuantitativos y cualitativos permitió una evaluación integral del habeas corpus correctivo como herramienta de protección de los derechos humanos de los adultos mayores. La metodología mixta facilitó una comprensión detallada tanto de los datos estadísticos sobre el uso y la eficacia del Habeas Corpus correctivo, como de las experiencias y percepciones de los involucrados en el proceso.

3.2. Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación nos permitió describir los hechos que nos inducen a nuestro problema es así la vulneración de los derechos de los adultos mayores dentro de los centros penitenciarios, la falta de salubridad en las celdas, la discriminación, el hacinamiento, la falta de atención prioritaria, etc.

3.2.2 Investigación Explicativa

La presente investigación tiene como objetivo fundamental explicar las causas y consecuencias de la vulneración de los derechos de los adultos mayores en los centros de privación de la libertad, y de forma particular el centro de privación de libertad de Guaranda.

3.2.3 Investigación Aplicada

Para llevar a cabo la presente investigación, se utilizó un enfoque que nos permitirá encontrar soluciones a problemas o cuestiones específicas, nos centraremos en el análisis detallado de casos prácticos.

3.2.4 Investigación bibliográfica

Este tipo de investigación nos ayudó a explorar la elaboración de los trabajos sobre la comunidad académica sobre nuestro tema en común esta investigación se realizó con el objetivo de compilar información importante sobre nuestro problema, para ello se tomó como base de datos las plataformas como E libro, Dialnet, Redalyc, y Google Scholar, en el cual encontramos libros, revistas, artículos científicos, y tesis, que tienen una amplia relación con nuestro tema y problema.

3.3 Técnicas e instrumentos de investigación

3.3.1 Entrevista

Se usó este tipo de técnica debido a que nuestra población es reducida, este tipo de técnica aportó a recopilar información que sirvió de aporte y sustento al proyecto académico, se realizó una serie de preguntas para de esta manera tener una relación directa con los adultos mayores privados de la libertad quienes se encuentran dentro de nuestro problema de estudio.

3.3.2 Análisis de documentos

Se aplicó este tipo de técnica para nuestro proyecto para poder reunir información importante sobre la problemática, además se tomaron en consideración distintas formas de documentos como las leyes la normativa, tesis, jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional del Ecuador, para así ahondar la situación de los adultos mayores privados de su libertad.

3.4 Instrumentos

3.4.1 Cuestionario

Tomaremos como instrumento el cuestionario ya que a partir del planteamiento de preguntas para estructurar las entrevistas y las encuestas que se realizaron al grupo pequeño determinado en el que se evaluara sus experiencias y su forma de pensar frente a la problemática de nuestro proyecto a investigar.

3.5 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

3.5.1 Criterio de inclusión

Para la selección de los participantes en este estudio se incluyó a los adultos mayores de 65 años en adelante que se encuentra privados de la libertad en el Centro de Privación de la Libertad del Cantón Guaranda; procediendo a entrevistar a un privado de la libertad con sentencia en firme de la tercera edad de los 12 que se encontraban reclusos al momento de obtener la autorización respectiva; en este punto es fundamental dejar constancia que la dificultad en acceder a las entrevistas estuvo acompañado de tramitología pertinente y con un compromiso de confidencialidad.

De la misma manera se tomó en cuenta a los abogados en libre ejercicio profesional residentes en el casco urbano del cantón Guaranda, quienes desde su amplio conocimiento profesional aportaron con sus conocimientos para complementar la presente investigación.

3.5.2 Criterio de exclusión

Se excluyó del estudio aquellos adultos mayores que no residen en la ciudad de Guaranda y que no se encuentren privados de libertad, ya que no pueden ser evaluados en relación con la vulnerabilidad de sus derechos dentro del centro de reclusión.

3.6 Población y muestra

a) 1 persona privada de la libertad en el Centro de Privación de Libertad del Cantón Guaranda

b) 50 abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

3.7 Localización geográfica de estudio

El área de estudio se encuentra establecida en la avenida Elisa Marino Carvajal cerca del edificio público Junta Provincial de Defensa del Artesano. En el casco urbano del Cantón Guaranda.

CAPITULO IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1 Entrevista

Entrevistados: Persona Privada de la Libertad Guaranda, de 68 años de edad.

De la entrevista realizada podemos concluir:

Pregunta 1

¿Podría describir las condiciones generales de su estado de privación de libertad en este Centro de Privación de la Libertad?

Son malas, el edificio ya es muy viejo, no hay medicina, hay ciertos días para la atención médica y psicológica y en emergencias nos llevan al Hospital; 16 personas estamos en una celda chiquita con el baño ahí mismo, cada día ingresan más personas y va quedando más y más corto el espacio.

Pregunta 2

¿Conoce usted el proceso de Habeas Corpus correctivo? Si es así, ¿cómo se enteró de este recurso?

No. Desconozco lo que sea eso.

Pregunta 3

¿Ha presentado alguna vez una solicitud de Habeas Corpus correctivo o sabe si alguien lo ha hecho en su nombre?

No nunca, no sé qué sea eso.

Pregunta 4

¿Qué tipo de asistencia ha recibido para preparar y presentar su solicitud de habeas corpus correctivo? ¿Fue adecuada y accesible?

No he recibido porque no conozco, a nosotros nos dan defensores públicos si es que no tenemos plata para pagar abogado nada más.

Pregunta 5

¿Han vulnerado sus derechos como adulto mayor dentro del Centro de Privación de la Libertad en el que usted se encuentra?

Cuando he necesitado medicina para mi hipertensión y mi problema de diabetes y ya no puedo conseguirla es difícil; de ahí lo que vivimos demasiados en una celda es un grave problema.

Pregunta 6

¿Qué aspectos de su situación actual en el centro considera que necesitan más atención por parte del sistema judicial o de derechos humanos?

El espacio es un grave problema, la alimentación, la falta de atención médica, también debería haber más actividades que podamos hacer.

Análisis de la entrevista

Como se pudo evidenciar de la entrevista presentada la información obtenida es mínima, sin embargo se puede observar los graves problemas que existen dentro del centro de privación de libertad de la ciudad de Guaranda, el hacinamiento, la falta de atención médica y el desconocimiento de la modalidad correctiva del habeas corpus son uno de los problemas más urgentes, por lo tanto podemos decir que a través de las respuestas proporcionadas por el entrevistado demuestran que ,el sistema penitenciario, no cuenta con políticas adecuadas, a pesar de no ser un centro de privación grande cuenta con falencias para proteger a las personas vulnerables como son los adultos mayores.

4.1.1. Encuestas

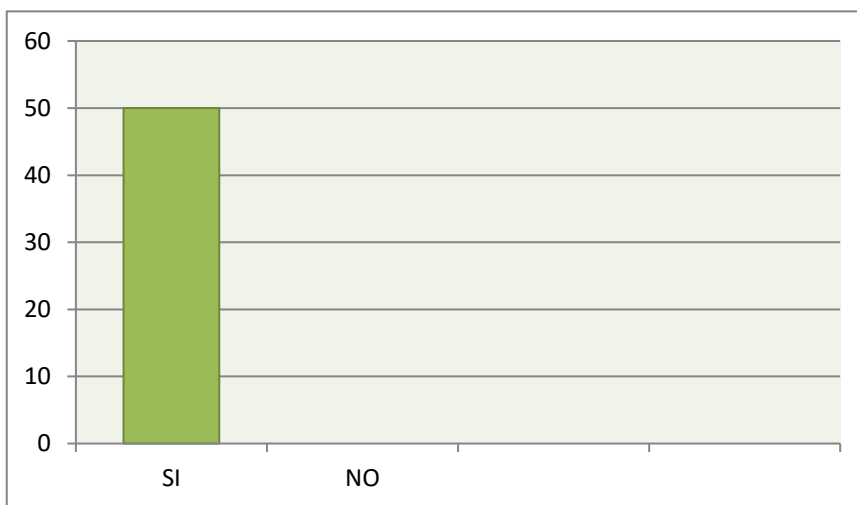
PREGUNTA 1

¿Está familiarizado con el procedimiento de habeas corpus correctivo en el contexto ecuatoriano?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Julieth Michelle Cabezas Diaz.

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento de los profesionales encuestados están familiarizados con la figura jurídica del Habeas

Corpus correctivo; lo que evidencia un alto conocimiento de esta garantía constitucional entre los profesionales de la localidad.

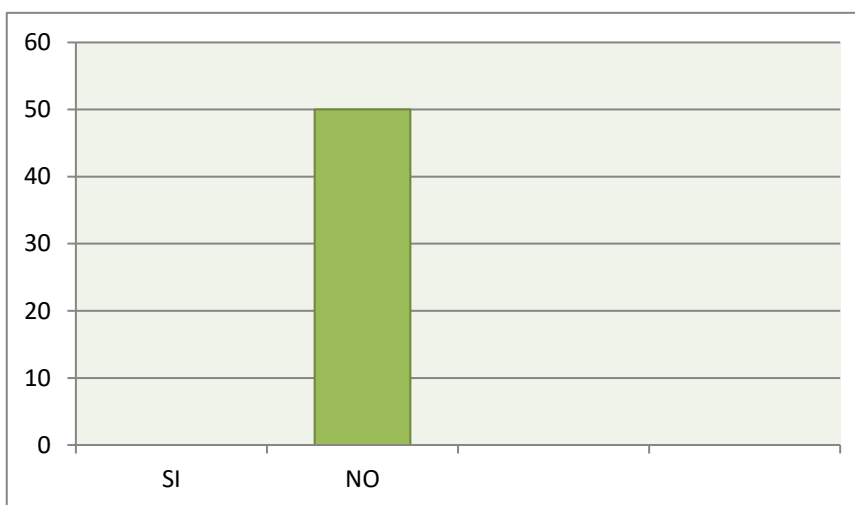
PREGUNTA 2

¿Ha representado a adultos mayores en casos relacionados con el Habeas Corpus correctivo durante el año 2022?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 2



Investigador: *Julieth Michelle Cabezas Diaz.*
Población: *Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento de los encuestados ha patrocinado o presentado un Habeas Corpus correctivo en el año 2022, se evidencia la inaplicabilidad de la garantía jurisdiccional en el Cantón Guaranda.

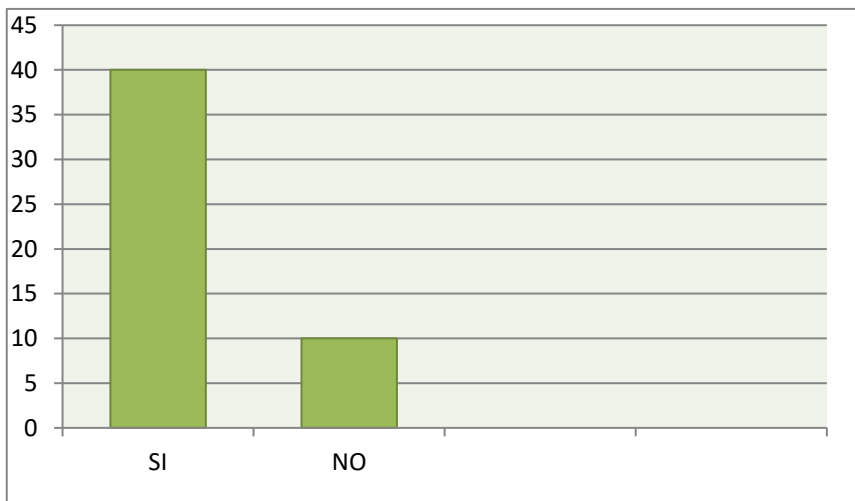
PREGUNTA 3

¿Cree que el Habeas Corpus correctivo es una herramienta efectiva para proteger los derechos humanos de los adultos mayores en prisión?

Tabla No. 3

SI	NO	%
40	10	100%

Gráfico No. 3



Investigador: *Julieth Michelle Cabezas Diaz.*

Población: *Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el 80 % de los abogados encuestados, afirman que el Habeas Corpus correctivo es una herramienta efectiva para proteger los derechos humanos de los adultos mayores en prisión; mientras que el 20% abogados contestan negativamente a la interrogante planteada. Esto demuestra

que existe un cierto porcentaje de incredulidad en la efectividad de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus correctivo.

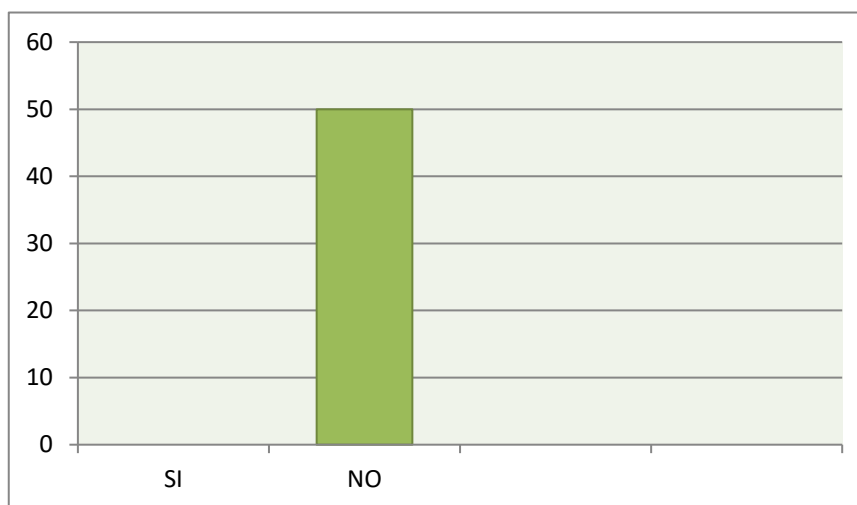
PREGUNTA 4

¿Ha experimentado dificultades significativas al presentar solicitudes de habeas corpus correctivo para adultos mayores?

Tabla No. 4

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 4



Investigador: *Julieth Michelle Cabezas Diaz.*
Población: *Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento de los abogados contestan negativamente a este interrogante elaborado técnicamente para

esta investigación; cabe destacar que esta respuesta se da en virtud de que ninguno ha presentado este tipo de garantía jurisdiccional.

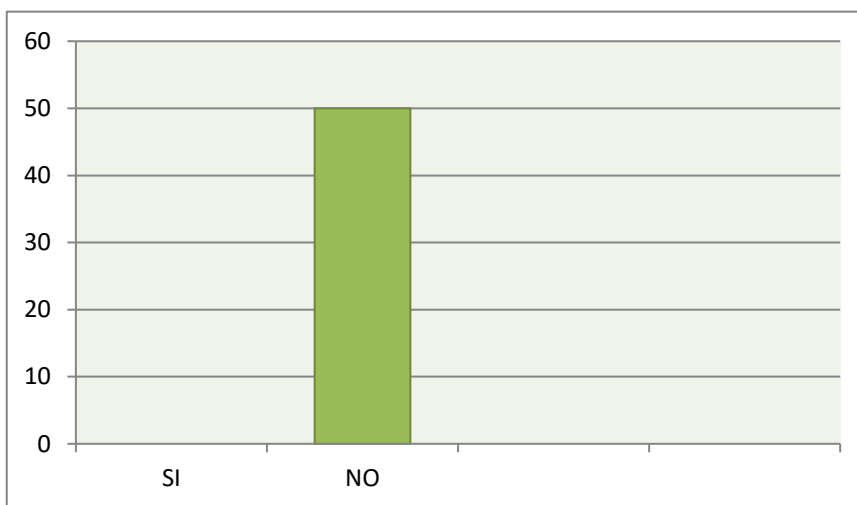
PREGUNTA 5

¿Considera que los adultos mayores privados de la libertad tienen suficiente acceso a asistencia legal adecuada para presentar un Habeas Corpus correctivo?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigador: *Julieth Michelle Cabezas Diaz.*
Población: *Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento de los abogados encuestados rotundamente contestan que los adultos mayores privados de la libertad no tienen suficiente acceso a asistencia legal adecuada para presentar un

Habeas Corpus correctivo. Un reconocimiento alarmante al contar la localidad con Defensores Públicos que tienen la obligación de hacer este trabajo al igual que con Defensoría Pública que también está facultada.

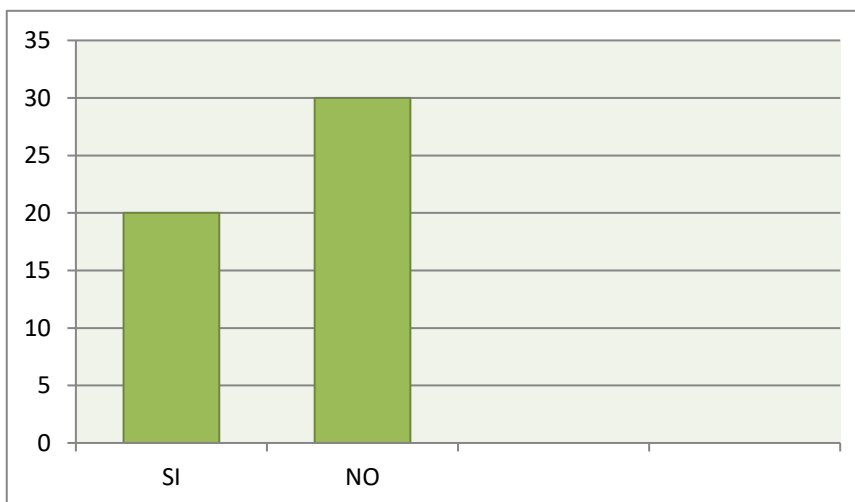
PREGUNTA 6

¿Cree usted que el sistema judicial responde de manera oportuna y adecuada a las solicitudes de Habeas Corpus correctivo para adultos mayores?

Tabla No. 6

SI	NO	%
20	30	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Julieth Michelle Cabezas Diaz.
Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio se obtiene un resultado divergente, un tanto complicado de entender en virtud de que el 40 % de los abogados contestan que lo que ellos conocen creen que el sistema judicial responde de manera oportuna y adecuada a las solicitudes de Habeas Corpus correctivo para adultos mayores; mientras que la mayoría, esto es un 60% contestan negativamente. Se evidencia la inconformidad con el sistema judicial.

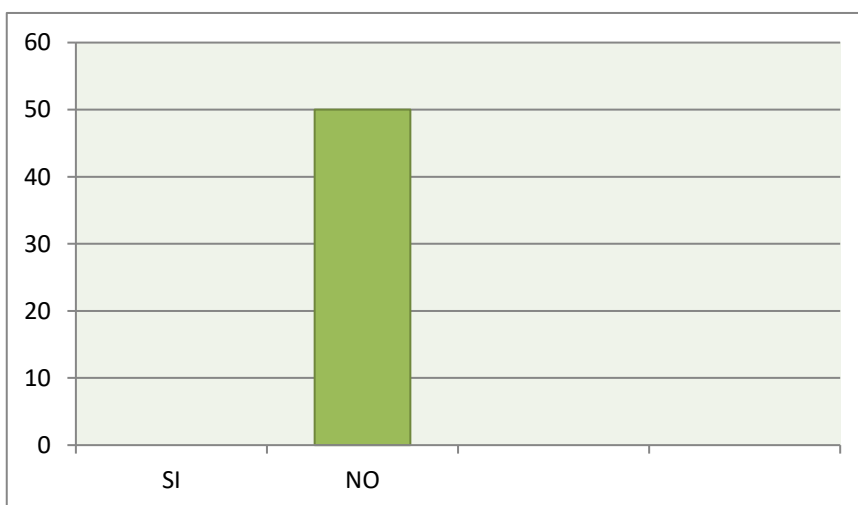
PREGUNTA 7

¿Cree que es necesario aplicar el Habeas Corpus correctivo para solucionar incluso problemas de hacinamiento en los centros de privación de la libertad en el país?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Julieth Michelle Cabezas Diaz.
Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento los abogados contestan negativamente a esta pregunta, su unanimidad demuestra que no creen que esta sea una solución para uno de los problemas del sistema carcelario estatal.

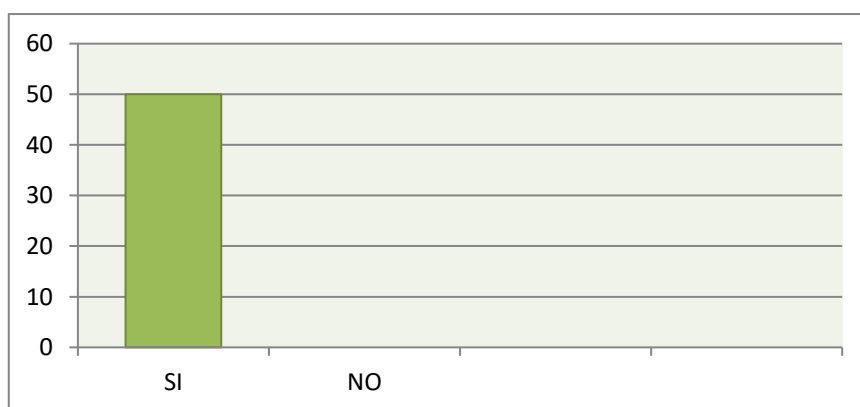
PREGUNTA 8

¿Piensa que se necesitan reformas en el proceso de Habeas Corpus correctivo para mejorar su eficacia en la protección de los derechos de los adultos mayores?

Tabla No. 8

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Julieth Michelle Cabezas Diaz.
Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: De los 50 profesionales del derecho en el libre ejercicio, el cien por ciento de los abogados creen que se necesitan reformas en el proceso de Habeas Corpus correctivo para mejorar su eficacia en la protección de los derechos de los adultos mayores.

4.2. Discusión

La utilización del Habeas Corpus Correctivo como instrumento de protección de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad destaca varias dimensiones clave en el contexto de la justicia ecuatoriana y el respeto a los derechos fundamentales. A través de esta investigación, se ha podido observar no solo la importancia de este mecanismo constitucional, sino también la problemática persistente en su aplicación efectiva para una población particularmente vulnerable como lo es la de los adultos mayores en situación de privación de libertad.

La garantía jurisdiccional de Habeas Corpus correctivo constituye una herramienta vital para proteger los derechos de los adultos mayores privados de libertad, garantizando condiciones de detención que respeten su dignidad y bienestar. Según lo dispone la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, este recurso busca corregir cualquier situación que implique una vulneración de derechos, especialmente en contextos donde la privación de libertad puede agravar condiciones de salud y bienestar, ya precarias en los adultos mayores.

Los resultados de la investigación muestran que existen graves problemas como el hacinamiento, la falta de atención médica adecuada y el trato inhumano o degradante en los centros de privación de la libertad; situación que al tratarse de los adultos mayores privados de la libertad específicamente contravienen tanto las normas nacionales como los estándares internacionales de derechos humanos.

A pesar de su relevancia, la implementación del Habeas Corpus correctivo enfrenta varias dificultades en el contexto del sistema penitenciario ecuatoriano; uno de los problemas más destacados es la falta de conocimiento y sensibilización por parte de los operadores de justicia sobre las particularidades de esta garantía jurisdiccional y su aplicación específica a los adultos mayores. Como indica la Sentencia No. 017-18-SEP-CC, la Corte Constitucional del Ecuador ha destacado la necesidad de una interpretación pro homine, que favorezca la protección más amplia de los derechos humanos; sin embargo, en la práctica, esta interpretación no siempre se lleva a cabo de manera adecuada.

Además, existe una carencia de recursos y de infraestructura adecuada para atender las necesidades de los adultos mayores en centros penitenciarios; este déficit se traduce en la imposibilidad de cumplir con las órdenes emitidas mediante el Habeas Corpus correctivo, limitando su efectividad y, en ocasiones, perpetuando situaciones de vulneración de derechos. La falta de personal médico especializado, medicamentos y un entorno adecuado para personas de la tercera edad agravan las condiciones de detención, a pesar de las resoluciones judiciales a favor de los internos.

La jurisprudencia existente con respecto a este tema ha ido reconociendo progresivamente la necesidad de proteger los derechos de los adultos mayores privados de libertad a través de mecanismos como el Habeas Corpus correctivo; sentencias recientes han sentado precedentes importantes, instando a una revisión de las condiciones de detención y favoreciendo medidas alternativas como el arresto domiciliario para este grupo vulnerable. Esto se alinea con los estándares internacionales, como los establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que promueve el derecho a condiciones de detención dignas y adecuadas para la tercera edad.

Para mejorar la efectividad del Habeas corpus correctivo como instrumento de protección de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad, es fundamental que jueces y defensores públicos reciban formación continua sobre los derechos de las personas mayores y la aplicación de esta garantía jurisdiccional, garantizando una interpretación adecuada y conforme a los principios constitucionales.

Finalmente hay que puntualizar que es necesario establecer mecanismos de supervisión y monitoreo de las condiciones de detención, asegurando el cumplimiento de las resoluciones judiciales y permitiendo una respuesta rápida a cualquier violación de derechos.

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

El Habeas Corpus Correctivo se ha establecido como una herramienta para la protección de los derechos humanos de los adultos mayores privados de libertad en el estado ecuatoriano; su aplicación ha permitido resolver y actuar ante violaciones graves a sus derechos fundamentales, garantizando una vía jurídica efectiva para la corrección de condiciones inadecuadas y abusos dentro de los centros penitenciarios, primordialmente para las personas de la tercera edad.

Los derechos de los adultos mayores, tales como el derecho a la integridad física y psíquica, han sido frecuentemente vulnerados en el Centro de Privación de la Libertad de la ciudad de Guaranda. Las condiciones precarias, la falta de atención médica adecuada y la ausencia de medidas específicas para la protección de esta población han sido problemas recurrentes durante el periodo de estudio.

La acción de Habeas Corpus correctivo es una garantía jurisdiccional que se enfoca en proteger los derechos de los adultos mayores, ya que este constituye un mecanismo judicial para tratar y remediar las violaciones a su integridad física y psíquica. Sin embargo, su aplicación en muchos casos está limitada por la falta de asesoramiento, de conocimiento y de recursos para aplicarla.

5.2 RECOMENDACIONES

A la Asamblea Nacional; se recomienda revisar y fortalecer el marco normativo en relación con el Habeas Corpus correctivo, estableciendo procedimientos más específicos para la protección de los adultos mayores en los centros penitenciarios; que incluya la delimitación de directrices claras para garantizar la adecuada aplicación de esta garantía jurisdiccional en casos que involucren a personas de edad avanzada.

Al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores; se recomienda que se implementen mejoras significativas en la infraestructura, implementación de actividades de reinserción y atención médica en los centros de privación de libertad, especialmente en el que está ubicado en el cantón Guaranda que es uno de los más pequeños del país. Las autoridades penitenciarias deben asegurar que los adultos mayores reciban atención especializada y que se implementen medidas adecuadas para preservar su bienestar físico y psicológico.

Al Gobierno Nacional se sugiere la realización de programas de capacitación y sensibilización para los funcionarios judiciales y del sistema penitenciario sobre los derechos de los adultos mayores y la importancia del Habeas Corpus correctivo. Estos programas deben enfocarse en aumentar el conocimiento y la comprensión sobre las necesidades particulares de esta población y mejorar la eficacia en la protección de sus derechos.

Bibliografía

- Alexy, R. (2009). Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Álvarez, M. (2021). Historia del derecho y las garantías jurisdiccionales. Editorial Jurídica.
- Álvarez Parra, J. (2008). Derechos Humanos y Estado Constitucional. Editorial Jurídica Ecuatoriana.
- Aponte, C., & Parra, R. M. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(8), 29-55.
- Baker, J. H. (2019). Una introducción a la historia del derecho inglés (5ª ed.). Oxford University Press.
- Becerra, J. (2020). El hábeas data y su evolución en América Latina. Revista Jurídica Latinoamericana, 14(2), 233-245.
- Blanco, R. (2020). La Carta Magna y el nacimiento de las garantías jurisdiccionales modernas. Revista de Derecho Histórico, 15(2), 120-134.
- Cáceres, M. (2019). Protección de datos personales: El origen y desarrollo del hábeas data. Editorial Jurídica Internacional.
- Castro, J. (2020). Corrupción y acceso a la justicia en América Latina: Retos y perspectivas. Revista Latinoamericana de Derecho, 12(3), 50-67.
- Cevallos, A. (2019). Evolución de las garantías jurisdiccionales en el sistema constitucional ecuatoriano. Revista Ecuatoriana de Derecho, 12(1), 45-67.
- Crespo, J. (2021). Independencia judicial y garantías jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis crítico. Estudios Constitucionales Latinoamericanos, 5(2), 88-104.

- Cole, D. (2019). *Enemigos extranjeros y libertades americanas: El juicio del 11 de septiembre y la amenaza a las libertades civiles*. The New Press.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1133-19-JP/21.
- Churchill, R. (2021). *Habeas Corpus: De Inglaterra al Imperio*. Harvard University Press.
- Fernández, L. (2020). *Las garantías jurisdiccionales en tiempos de crisis: Protección de derechos en el siglo XXI*. Editorial Derechos Humanos.
- Fernández, L. (2023). Tutela judicial efectiva y derechos humanos: Un análisis global. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 19(2), 145-162.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Editorial Trotta.
- Fiss, O. (2020). *Una guerra como ninguna otra: La constitución en tiempos de terror*. The New Press.
- Gargarella, R. (2013). *Cortes y democracia en América Latina: Una perspectiva teórica*. Editorial Siglo XXI.
- Guabardi, C. (2017). *El Habeas Corpus y los Derechos Fundamentales*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gutiérrez, R. (2021). *Transparencia y acceso a la información pública: Un análisis*
- Gutiérrez, R. (2019). El derecho de acceso a la información como herramienta de transparencia. *Anuario de Derecho Público*, 11, 88-104.
- Gómez, P. (2019). De la Revolución Francesa a los derechos contemporáneos: Evolución de las garantías jurisdiccionales. *Revista Internacional de Derecho Constitucional*, 30(1), 45-58.
- Halliday, P. D. (2018). *Habeas Corpus: De Inglaterra al Imperio*. Harvard University Press.

- López, J. (2023). El debido proceso en la legislación internacional y su impacto en América Latina. *Anuario de Derechos Humanos*, 18, 67-82.
- López, M. (2022). Garantías jurisdiccionales y acceso a la justicia: Una perspectiva crítica. *Revista de Derecho Constitucional*, 28, 103-120. *comparado. Anuario de Derecho Público*, 10, 55-72.
- López, A. (2023). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: Análisis de casos y su impacto en la justicia constitucional. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 25, 88-104.
- Martínez, S. (2019). *Tribunales constitucionales y protección de derechos: La acción extraordinaria de protección en el contexto latinoamericano*. Editorial Derecho Global.
- Martínez, S. (2021). El amparo como garantía jurisdiccional en América Latina: Avances y desafíos. *Estudios Constitucionales*, 13(4), 92-110.
- Martínez, S. (2018). El amparo en México y su expansión en América Latina. *Estudios Constitucionales*, 12(3), 89-105.
- Méndez, J. E. (2018). *La lucha contra la impunidad: La evolución del derecho de los derechos humanos y la práctica del Habeas Corpus*. Cambridge University Press.
- Méndez, J. E. (2018). *La lucha contra la impunidad: La evolución del derecho de los derechos humanos y la práctica del Habeas Corpus*. Cambridge University Press.
- Peces-Barba, G. (2003). *Los derechos fundamentales: teoría general*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Pérez, F. (2020). El derecho de acceso a la información en México: Evolución y desafíos actuales. *Revista Mexicana de Derecho*, 15(3), 102-119.
- Pérez, F. (2020). Estado de derecho y garantías jurisdiccionales en el siglo XXI. *Revista Mexicana de Derecho*, 17(1), 34-56.

- Pérez, T. (2022). Habeas Corpus: Una herramienta para la protección de los derechos humanos en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 27(4), 132-150.
- Ramírez, F. (2022). Desafíos para la efectividad de las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista de Derecho Constitucional*, 20(4), 122-140
- Rodríguez, L. (2018). La acción de incumplimiento en la Unión Europea y su influencia en América Latina. *Revista de Derecho Internacional*, 7(1), 34-50.
- Rodríguez, L. (2018). Prevención de conflictos y garantías jurisdiccionales: Lecciones de la práctica internacional. *Revista de Derecho Internacional*, 5(2), 78-93.
- Ruiz, F. (2017). La tutela judicial efectiva en la Unión Europea: Desarrollo y desafíos actuales. *Revista Europea de Derecho*, 22(1), 78-93.
- Santos, P. (2021). Garantías jurisdiccionales en la Constitución de Ecuador de 2008: Un análisis crítico. *Revista Constitucionalista*, 18, 132-145.
- Serrano, P. (2020). La Constitución de 2008 y las garantías jurisdiccionales: Avances y retos. *Revista de Estudios Constitucionales*, 18(3), 101-118.
- Tribunal Constitucional de Perú. (2009). *Derechos Humanos y Garantías Jurisdiccionales*. Editorial Jurídica Peruana.
- Tyler, A. L. (2019). *Habeas Corpus en tiempos de guerra: De la Torre de Londres a la Bahía de Guantánamo*. Oxford University Press.
- Torres, M. (2020). Accesibilidad a la justicia y garantías jurisdiccionales en Ecuador: Un enfoque inclusivo. *Derechos Humanos y Justicia Social*, 15(1), 59-75.
- Vargas, T. (2021). Protección de los derechos de grupos vulnerables a través de las garantías jurisdiccionales. *Derechos Humanos y Justicia*, 10(3), 211-228.

Lexigrafía

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, 20 de

octubre de 2008.

- Asamblea Nacional. Código Orgánico Integral Penal. (2023). Quito: Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional. Registro Oficial suplemento 52 de 22 de octubre de 2009.
- Asamblea Nacional. Ley orgánica de las personas adultas mayores. (2019) Quito. Registro Oficial 484.

Infografía

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). Resultados del censo de población y vivienda 2023. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda>.
- Banco Mundial. (2023). Esperanza de vida al nacer, total (años) – Ecuador. <https://data.worldbank.org/indicador/SP.DYN.LE00.IN?locations=EC>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2010). Censo de población y vivienda 2010. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda-2010>
- www.expreso.com
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica.